

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS RECONOCIDOS POR ACUERDO 3213-09
DE FECHA
16 DE OCTUBRE 1979, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



“ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y SU
VIABILIDAD EN EL SIGLO XXI”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

PIÑEIRO LUNA EMMANUEL ALEJANDRO

ASESOR DE LA TESIS:
LIC. MANUEL LUIS RÁBADE Y FERNÁNDEZ
CED. PROFESIONAL NO. 2007796

MÉXICO D.F.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres y hermanos:

Por haberme acompañado a lo largo de mi vida y ser pilares fundamentales en mi formación los quiero mucho y solo puedo decirles que sus consejos guiarán mi vida.

A mis amigos:

Por temor a olvidarme de alguno quiero agradecerles por la convivencia, el cariño y las alegrías que compartimos a lo largo de esta vida.

A Moisés:

Por ser mi amigo y cómplice en esta aventura.

A Lourdes:

Por ser mi compañera en la realización de este trabajo, pero sobre todo por estar conmigo, estos últimos meses hemos compartido muchas cosas buenas y malas, pero hoy es tiempo de vivir las buenas.

A mis Maestros:

Por ser la guía a lo largo de todas las etapas de mi vida como estudiante.

A la justicia y la verdad.

INTRODUCCIÓN

II

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD
INTERNACIONAL

1.1	Historia de las Organizaciones Internacionales	2
1.1.2	Primer periodo: Del Congreso de Viena hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial	3
1.1.3	Segundo periodo: Periodo entre Guerras (1919-1939)	6
1.1.4	Tercer periodo: desde el Surgimiento de la ONU hasta nuestros días	9
1.2	Sujetos del Derecho Internacional	11
1.3	Análisis Jurídico de los Organismos e Instituciones Internacionales	12
1.3.1	Clasificación de las Organizaciones Internacionales	15
1.3.2	Personalidad Jurídica de las Organizaciones Internacionales	17
1.3.3	Estructura de las Organizaciones Internacionales	18
1.3.4	Formación de la Voluntad de las Organizaciones Internacionales	21
1.3.5	Competencia Normativa de las Organizaciones Internacionales	23

CAPÍTULO II: LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

2.1 Organización de las Naciones Unidas	29
2.1.1 La Creación de la Organización	29
2.1.2 La Carta de la ONU	31
2.1.3 Propósitos y Principios de la ONU	32
2.1.4 Estatus de Estado Miembro	34
2.2 Órganos de la ONU	35
2.2.1 La Asamblea General	36
2.2.2 El Consejo de Seguridad	38
2.2.3 El Consejo Económico y Social	41
2.2.4 El Consejo de Administración Fiduciaria	44
2.2.5 La Corte Internacional de Justicia	45
2.2.6 La Secretaría General	48
2.3 Organismos Universales	49
2.3.1 Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	49
2.3.2 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	52
2.4 Organismos Especializados	53
2.4.1 Organización Internacional del Trabajo. (OIT)	55
2.4.2 Banco Mundial	57
2.4.3 Fondo Monetario Internacional. (FMI)	58

CAPÍTULO III: EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

3.1 Desarrollo Económico y Social	64
3.2 El Consejo Económico y Social	65
3.2.1 Funciones del Consejo Económico y Social	65
3.2.2 Estructura del Consejo Económico y Social	66
3.2.3 Coordinación de las Actividades del ECOSOC y los Organismos Internacionales	67
3.2.4 El ECOSOC y sus Relaciones con las ONG's	68
3.2.5 Funciones extraordinarias y Concurrentes del ECOSOC	70
3.3 El ECOSOC y su relación con los Organismos Internacionales	72
3.3.1 Organismos Universales: UNCTAD	73
3.3.2 EL ECOSOC y su relación con los Organismos Especializados	76
3.3.2.1 Las Relaciones entre el ECOSOC, el Banco Mundial y el FMI	78
3.4 Consideraciones acerca del ECOSOC	79

CAPÍTULO IV: PERSPECTIVAS DEL ECOSOC EN EL SIGLO XXI

4.1 Análisis del ECOSOC frente a los Órganos de las Naciones Unidas	83
4.1.1 La relación del ECOSOC y la Asamblea General	83
4.1.2 La relación del ECOSOC y el Consejo de Seguridad	85
4.1.3 La relación del ECOSOC y la Secretaría General	87

4.1.4 La relación del ECOSOC y el Consejo de Administración Fiduciaria	88
4.1.5 La relación del ECOSOC y la Corte Internacional de Justicia	89
4.2 La Cooperación Internacional como Instrumento para el Desarrollo.	90
4.3 Análisis de la Injerencia del ECOSOC en el Entorno Mundial.	94
4.4 el Futuro del ECOSOC en el Siglo XXI	97
CONCLUSIONES	191
BIBLIOGRAFÍA	109
GLOSARIO	102

INTRODUCCIÓN

Las Instituciones Internacionales han caído en un letargo y un estancamiento generalizado; los tópicos de interés mundial han sobrepasado la capacidad de acción de los Organismos Internacionales, es por lo anterior que existe la necesidad de estudiarlos para encontrar el camino para realizar una propuesta, que ayude al mejor funcionamiento de las Instituciones.

La capacidad para crear, estudiar y definir las políticas mundiales han sido insuficientes, la capacidad de reacción resulta inoperante respecto de los problemas inmediatos, las medidas resultantes del análisis son casi ineficaces, el interés y la cooperación internacional es irrazonable y por tanto ineficaz.

Las Instituciones como la Organización de las Naciones Unidas y en especial el Consejo Económico y Social, no pueden mantenerse al margen de los cambios que surgen en todo el mundo, esfuerzos como el mantenimiento de la paz y los mecanismos de desarrollo global encaminados por los citados ya son insuficientes.

Es necesario, que las Organizaciones Internacionales, sean reformadas, para que puedan realizar las funciones y puedan dar cumplimiento a las problemáticas para las que fueron creadas y actúen conforme a las realidades mundiales.

El tema central de esta investigación fue el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y al ser parte de una Organización Universal, es necesario partir de un contexto histórico siendo éste el siglo XX, esto para entender cuáles fueron las circunstancias en las que los organismos internacionales surgen y cuáles fueron las intenciones de los países para darle origen a instituciones supranacionales que regularán las relaciones entre los Estados.

El Consejo Económico y Social (ECOSOC), es el órgano de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), encargado de vigilar y elaborar las políticas necesarias para el desarrollo económico, social, cultural y humanitario, y como puede advertirse, éstas resultan excesivas para un solo organismo.

Es por lo anterior que nos planteamos ¿Cuáles son las reformas necesarias para un mejor funcionamiento de Consejo Económico y Social?

El Consejo Económico y Social, presenta hoy un gran número de carencias. Es necesario abordar temas centrales para el Consejo como son, las atribuciones que comparte con otros órganos, el poder de sus decisiones y cuáles son los mecanismos por los que puede hacer efectiva su voluntad.

El Consejo, está en peligro de ser inoperante por el número incalculable de sus atribuciones y la necesidad imperiosa de una reforma que delimite sus competencias.

Para la presente investigación, nos trazamos un objetivo que consiste en analizar el marco jurídico que tiene el Consejo Económico y Social, así como, su alcance frente a los Estados, cuyo propósito final será el de conocer la viabilidad del mismo en nuestra realidad actual, pugnando por una reforma integral, para que éste realmente sea el organismo desarrollador de políticas y no solo de recomendaciones, para hacer de éste el organismo un verdadero promotor del desarrollo sustentable del mundo como lo es de origen.

Asimismo nos planteamos un propósito simple, que sería el de descubrir cuáles son las reformas necesarias para que el Consejo realmente sea viable en nuestros días, para que cuando este organismo sea reestructurado jurídicamente, esté dotado de un poder coactivo que le ayude a ser el detonante internacional de las políticas Económicas y sociales y éstas a su vez no se queden en meras y simples recomendaciones, para así fomentar el desarrollo global.

El procedimiento utilizado en esta investigación fue el teórico práctico, por ser el más conveniente para lograr los fines que nos propusimos, teórico en cuanto a los conceptos e investigaciones que han realizado los autores base de esta investigación y un carácter práctico al momento de realizar el análisis de dichos conceptos y una vez realizados éstos, las conclusiones y aseveraciones que de manera propia fueron vertidas por el que realizó la presente investigación.

Esta investigación cuenta con cuatro partes o apartados, siendo el primero el desarrollo del contexto histórico que dio origen a las instituciones internacionales, así como un análisis de la conformación de las organizaciones internacionales partiendo de un concepto general de éstas, hasta desentrañar todas las funciones, estructura y capacidad de las mismas.

Un segundo capítulo enfocado directamente a la Organización de las Naciones Unidas, poniendo un énfasis especial en los órganos que la conforman, sus atribuciones y competencias.

El desarrollo directo del Consejo Económico y Social, se encuentra en el tercer capítulo de esta investigación, donde se especifica su estructura, competencia, su relación con los organismos con actividades específicas, así como las funciones que realiza dentro de la Organización y las relaciones que guarda respecto de los organismos vinculados a la organización a través de su competencia.

Un apartado final que desarrolla las consideraciones, análisis y propuestas que son resultado de la presente investigación con relación a la viabilidad del Consejo Económico y Social y la realidad que guarda en nuestros días.

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD
INTERNACIONAL

1.1 Historia de las Organizaciones Internacionales

Para hablar de una Organización Internacional es necesario identificar que es un fenómeno relativamente nuevo y que propiamente encuentra su fundamento más próximo después de la Segunda mitad del siglo XIX.

El derecho Internacional tradicional fue básicamente un derecho para la conducción y el ajuste de las relaciones entre los Estados, y fue un sistema en el cual los Estados actuaban separada e individualmente, no existían instituciones centrales dotadas de funciones, poderes y personalidad jurídica propios.

El siglo XIX fue el testigo de la independencia generalizada de las colonias y los países ocupados, fue testigo de la unificación de los Estados para lograr un imperialismo y otra organización para evitar que estos acontecimientos sucedieran, y ha sido testigo del inicio de la cooperación internacional independientemente de cuáles sean los fines de éstos acuerdos, que en la actualidad la cooperación internacional se ha convertido en el pilar del desarrollo organizador de las instituciones internacionales.

El desarrollo histórico de las organizaciones internacionales, puede esquematizarse en tres periodos principales de la evolución: siendo el primero el comprendido entre el Congreso de Viena (1814-1815), y el comienzo de la Primera Guerra Mundial.

El segundo periodo lo constituye el comprendido entre las dos guerras, donde fue creada la Liga de las Naciones y la Organización Internacional del Trabajo, como consecuencia del Tratado de Versalles y derivado del mismo se instituyó la Corte Permanente de Justicia Internacional, etapa que termina con el comienzo de la Segunda Guerra Mundial; y un tercer periodo que comprende desde 1945 con el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas hasta nuestros días.

Es necesario para el presente trabajo que los periodos antes mencionados tengan un desarrollo que aunque breve, es imperativo, ya que las diferentes etapas hacen una aportación particular y desarrollan las bases para conocer a fondo la organización política y jurídica de la comunidad Internacional.

1.1.2 Primer Periodo del Congreso de Viena hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial.

El Congreso de Viena es considerado como el precursor del desarrollo de la Organización jurídica internacional del siglo XIX. La voluntad fundamental del Congreso de Viena era dar una nueva forma al continente europeo después de las guerras napoleónicas y mantener la paz dentro del nuevo sistema europeo.

La primera noción del nuevo concierto internacional fue declarado en el tratado de Chaumont de 1814; el acta final de dicho tratado no contenía disposición expresa sobre conferencias periódicas, pero en 1815 las grandes potencias lo acordaron después de la derrota definitiva de Napoleón, mismas que deberían celebrarse de forma periódica fija, con el objeto de que las

acciones inherentes a la comunidad fueran de prevención la de fomentar la tranquilidad, la prosperidad y la paz en Europa.

Con el paso del tiempo, el sistema periódico de conferencias políticas y diplomáticas cayeron en 1820, bajo la presión de los intereses conflictivos de las potencias hegemónicas de la época, pero las conferencias no cesaron, fueron necesarias para tratar de frenar el poder y las intenciones imperialistas de las potencias, las convocatorias con la intención de conciliar los intereses entre las potencias.

Sería erróneo señalar que la política fue el pilar del desarrollo de las instituciones internacionales, ya que ésta constituyó uno de los principales obstáculos para el surgimiento de las mismas, por otra parte la técnica fue la creadora de la condiciones necesarias para la cooperación interestatal; como ejemplo fundamental es el desarrollo de la comunicaciones que con el desarrollo integral del telégrafo y de las técnicas postales, son las que hicieron posible la cooperación multilateral entre los Estados.

El hecho que marca de manera fundamental el desarrollo de las instituciones del siglo XIX, es la creación de la Unión Telegráfica Internacional y la Unión Postal General, en 1865 y 1874.

La Unión Telegráfica Internacional fue creada por la Convención Telegráfica de París de 1865; y con el establecimiento de la Oficina (1865), Central Internacional de Administraciones Telegráficas, la Unión telegráfica se convirtió en la primera organización netamente internacional de Estados con un secretariado permanente.

La Convención de Berna de 1874 propició la creación de la Unión General Postal, junto con una oficina central universal que con el desarrollo y el paso del tiempo se convirtió en la Unión Postal Universal.

“Las Uniones Telegráficas y Postales propiciaron otras uniones administrativas que nacieron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX entre las que destacan la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial en 1883, la Convención para la Protección de los Trabajos Literarios y Artísticos de 1886, la Convención Internacional de Tránsito de Carga Ferroviaria en 1890 y el Departamento Internacional de Salud Pública en 1907” (Sorensen, 2000, p.100).

Las características fundamentales de estas uniones fueron las de operar a través de dos órganos: conferencias o reuniones periódicas de los representantes de los Estados miembros y un secretariado permanente quien fungiría como representante general de la organización, características que integran hasta la actualidad bajo el concepto de cooperación internacional. El carácter de permanente fue asegurado por un órgano fijo, la Oficina Central, eslabón entre la estructura de la conferencia diplomática y la organización internacional moderna.

Las prácticas de unión y cooperación internacional contribuyeron a que los Estados tuvieran la conciencia de “la potencialidad de las organizaciones internacionales como medio de promover un interés común a numerosos Estados sin detrimento del de cualquiera de los interesados (Hyde, 2001, p 131)

El periodo que transcurrió hasta el estallido de la guerra en 1914, fue marcado por el desarrollo en la técnica, en particular la elaboración de

procedimientos para las conferencias y el uso creciente e importante de los secretariados que quedó marcado por el marco institucional permanente para la solución de disputas.

La Conferencia de la Haya de 1899 creó la Corte Permanente de Arbitraje, cuya forma y funciones fueron confirmadas en la Conferencia de la Haya de 1907, en esas épocas el clima político no permitía llegar a acuerdos en cuanto a un tribunal permanente establecido, ni en cuanto a una disposición que consagra la jurisdicción obligatoria.

En conjunto, el área de cooperación interestatal, permanecieron limitadas a actividades técnicas, no políticas, y sólo al estallar la primera Guerra Mundial el impulso para el establecimiento de una organización política general.

1.1.3 Periodo entre guerras 1919-1939

La creación de la Liga de las Naciones se encuentra unida histórica y jurídicamente al Tratado de Versalles del 28 de Junio de 1919, contenía los instrumentos constitutivos tanto de la Liga de las Naciones como de la Organización Internacional del Trabajo. También en el pacto de la liga se preveía el establecimiento de un órgano jurisdiccional de la liga.

El Pacto de la Liga de las Naciones en su preámbulo, definió como objetivos de la Liga los de fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad. “Contempló un sistema de seguridad colectiva basado en las ideas de reducción de armamentos” (Artículo 8 del Pacto de la Liga de las Naciones), idea que predomina en el panorama internacional actual; “solución pacífica de las disputas y limitaciones al derecho

de apelar a la guerra” (Art.11 pacto de la Liga de las Naciones), principio que cobra relevancia en nuestros días con el principio de la no intervención y la solución pacífica de controversias; y “la garantía colectiva de la independencia de cada miembro”(Art.10 Pacto de la Liga de las Naciones).

Los órganos principales de la Liga de las Naciones fueron: la Asamblea, integrada por todos los miembros de la Liga; el Consejo, originalmente compuesto por nueve miembros encabezados por las cinco potencias, que habría de componerse por once miembros y finalmente por el secretariado.

Las decisiones de trascendencia y todas en general habían de ser tomadas por unanimidad de votos para las decisiones como se había establecido desde la época de las conferencias diplomáticas, tanto en el Consejo como en la Asamblea.

La Asamblea y el Consejo fueron auxiliados en sus trabajos por organizaciones técnicas y por comisiones consultivas, permanentes y provisionales. Las organizaciones técnicas eran: La Organización Económica y Financiera; la Organización de Comunicaciones y Tránsito; la Organización de la Salud.

La influencia de la Liga fue predominante, pero el balance del periodo entre guerras no estaría completo sin una referencia a otros dos aspectos del tratado de Versalles: la Organización Internacional del Trabajo y la Corte Permanente Internacional de Justicia.

Desde su concepción en el Tratado de Versalles la Organización Internacional del Trabajo fue dotada de cierta autonomía y el rasgo

característico de dicha organización y que permanece hasta nuestros días es su integración tripartita de gobiernos, patrones y trabajadores; fue concebida con “tres órganos principales: la Conferencia General de Representantes de los Miembros; una oficina Internacional del Trabajo y un Consejo de Administración” (Art. 388 Tratado de Versalles 1919).

La Conferencia General fue el órgano principal de la Organización, y cada Estado Miembro habría de tener cuatro representantes: dos gubernamentales, un delegado de los patrones y un delegado de los trabajadores. La Oficina Internacional del Trabajo fue su secretariado permanente compuesto por veinticuatro miembros con distribución tripartita; otras características fundamentales fueron: el procedimiento especial para la adopción de convenciones internacionales y las nuevas medidas de control para garantizar la adopción complementaria, por parte de los gobiernos miembros; la Organización Internacional de Trabajo al contar con una estructura institucional única se constituye como el gran aportador al desarrollo de las organizaciones internacionales.

Otra gran aportación del Tratado de Versalles fue la Corte Permanente de Justicia Internacional, contemplada en el artículo 14 del pacto de la Liga entrando en vigor la Corte en 1921.

La Corte era un cuerpo permanente integrado por quince miembros: once magistrados principales y cuatro magistrados auxiliares, que serían elegidos por la Asamblea y por el Consejo de la Liga, sólo los Estados parte del pacto podrían someterse a la Jurisdicción de la corte y respecto de los Tratados y convenciones vigentes. La Jurisdicción no era obligatoria pero si los Estados se

sometían a la misma, estaban obligados a acatar las decisiones que la Corte dictara.

1.1.4 Periodo comprendido desde el surgimiento de la ONU, hasta nuestros días.

A pesar del estallamiento de la guerra en Europa en 1939 constituyó el fracaso de la Liga de las Naciones, el sentimiento predominante entre la comunidad internacional, y en especial de las potencias como lo son el Reino Unido, los Estados Unidos, Rusia y China, era el de la creación de un organización que se encargara de velar por el mantenimiento de la paz y luchar por el principio de la solución pacífica de controversias y la seguridad internacional reuniéndose en Dumbarton Oaks en Agosto de 1944; la Conferencia de Yalta en Febrero de 1945 y la Conferencia de San Francisco, sentaron las bases para la adopción de la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

En el periodo comprendido entre 1944 y 1946 hubo un gran auge en la formación de organizaciones especializadas: el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento, y la Organización de Aviación Civil Internacional en 1944, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en 1945; la Organización Mundial de la Salud, en 1946.

El desarrollo de los tres periodos tiene como consecuencia un nuevo estilo en la técnica que se había desarrollado hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, los cuales son: el universalismo, el regionalismo y el funcionalismo.

Respecto del universalismo, la tendencia desde la formación de la Organización de las Naciones Unidas, toda vez, que se han multiplicado sus miembros y los organismos especializados cubre casi la totalidad del mundo, se puede decir que la comunidad internacional organizada ha alcanzado a casi todo el mundo.

En cuanto hace a la regionalización las organizaciones se encuentran sometidas al sistema universal, cuyo ejemplo más remoto lo encuentra en la Unión Panamericana establecida a fines del siglo XIX y aunque alejada de las potencias europeas constituye el fundamento de toda la organización regional mundial que a la postre se convertirá en la Organización de los Estados Americanos, le siguieron la Liga de Estados Árabes (1945), el Consejo de Europa (1949) y la Organización de la Unidad Africana (1963).

El establecimiento de instituciones que siguen lineamientos estrictamente funcionales que serán conocidos como Organismos especializados, que como su nombre lo dice tendrá funciones específicas y será controlada por un organismo universal.

Sin lugar a duda la historia plasma todas las etapas por las que han tenido que pasar las relaciones entre los Estados, conflictos que en su momento han marcado el rumbo de la vida actual, de todas las etapas se desprende un momento representativo y como lo es en la Primera Guerra Mundial, el surgimiento de la primera forma universal de organización como lo fue la Liga de las Naciones, el fin de la Segunda Guerra Mundial trajo consigo el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas y ya hablando en un tiempo más cercano a nuestros días, el perfeccionamiento de estas

instituciones y el resurgimiento de las organizaciones especializadas y las regionales.

1.2 Sujetos del Derecho Internacional

Para lograr una mejor comprensión de los Organismos Internacionales que serán materia de los siguientes capítulos, es necesario hacer referencia, que aunque sea sencilla resulta fundamental entender quiénes son los sujetos del derecho Internacional Público, esto para comprender cuál es el lugar que ocupan las organizaciones en la comunidad internacional.

“De acuerdo con la definición clásica que considera al Derecho Internacional, como el conjunto de normas que rigen la conducta de los Estados, en sus relaciones mutuas, sólo éstos, los Estados son sujetos del Derecho Internacional” (Sorensen, 2000, p.261).

La anterior definición, como quedó plasmado, es la definición clásica del Derecho Internacional, y no es del todo aplicable en el sistema contemporáneo, toda vez, que si bien es cierto que los Estados constituyen la preocupación primordial del Derecho Internacional, pero no la única.

Los estudiosos se han dedicado a la tarea, de comprender cuáles son los sujetos que intervienen directamente en las relaciones internacionales y han encontrado que existen otros sujetos que han considerado como atípicos, ya que el sujeto típico es el Estado, por reunir las características que se consideran como necesarias para ser un sujeto típico, siendo éstas, la de tener un territorio propio y libre, una población que será sujeta de las normas que se impongan en el Estado y que sea reconocidos como tales por la comunidad

internacional y resulta por demás evidente que los sujetos atípicos no reúnen todas la anteriores características.

Estos sujetos conocidos como atípicos resultan ser hoy en día los más representativos para la comunidad, siendo éstos los organismos internacionales como la ONU, la OEA o la Unión Europea; Organizaciones Religiosas como la Santa Sede o las Humanitarias como lo es la Cruz Roja Internacional.

La Corte Internacional de Justicia en su Opinión Consultiva sobre la reparación del daño, estableció, “los sujetos de derecho en cualquier sistema legal no son necesariamente idénticos en su naturaleza o en la extensión de sus derechos”. (Corte Internacional de Justicia, 1949. Rep. 178).

Lo anterior deja de manifiesto que los sujetos de derecho internacional, no tienen una sola forma o concepción, sino por el contrario, representan un conjunto de comunidades con una personalidad propia distinta a la de sus miembros, aunque éstos les hayan dado origen, conferido obligaciones, y otorgado facultades, pero esto será materia del siguiente apartado.

1.3 Análisis Jurídico de los Organismos e Instituciones Internacionales.

Para lograr entrar al estudio jurídico de los Organismos Internacionales, es necesario entender y desentrañar lo que se entiende por Organismo y por otra parte el elemento Internacional:

“Organismo.- ser vivo, animal o vegetal. Conjunto de órganos que constituyen un ser vivo, conjunto de órganos administrativos encargados de una gestión de un servicio público de un partido” (Larousse, 2005, p.743).

“Organismo.- Conjunto de órganos del cuerpo animal o vegetal y de las leyes porque se rige; conjunto de leyes, usos y costumbres porque se rige un cuerpo o institución social. Conjunto de oficinas, dependencias o empleos que forman un cuerpo o institución” (Bruguera, 2003, tomo 12, p.1526)

De los anteriores conceptos sé advierte que un organismo, ya sea producto de la evolución de las especies o sea desarrollado por los seres humanos, requiere como requisito indispensable para su conformación; la de ser una organización y la de tener un orden establecido para su correcto desarrollo y funcionamiento.

Para que un organismo desarrolle sus funciones, sea cual sea su naturaleza, debe estar conformado por subelementos, mismos que al estar vigilados por un ente vivo o por una ficción jurídica, necesitan de un orden interno para satisfacer las obligaciones que se le fueron conferidas por el titular para desarrollar el fin que se le fue confiado.

“Internacional, relativo a dos o más naciones”. (Larousse, 2005, p.569)

“Internacional, que implica la participación de dos o varios Estados en asunto determinado”. (Bruguera, tomo 9, p. 1130).

El elemento de la internacionalidad, lleva implícito actores o sujetos de derecho internacional como lo son: los sujetos típicos y atípicos, siendo el sujeto típico por excelencia el Estado a través de su representante y por otra parte como sujetos atípicos a los organismo internacionales; teniendo como base el elemento supranacional dentro de las relaciones que existan entre ellos.

Dicho lo anterior, se esta en la posibilidad de expresar los conceptos que al respecto tienen los estudiosos de la materia:

Manuel Medina (1997) “una asociación que se extiende por sobre las fronteras de un Estado y que adopta una estructura permanente” (p.57).

Según el texto redactado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, se entiende por Organización Internacional “a toda asociación de Estados instituida por un tratado, que posea una constitución y órganos comunes y tenga una personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros” (p.27).

Figueroa (1993) “una entidad integrada por sujetos de derecho internacional, dotada de una estructura orgánica permanente, destinada a cumplir funciones y objetivos que le señala su instrumento constitutivo” (p.39)

Para Sorensen (2000) “es una asociación de Estados establecida por tratados, la cual posee una constitución y órganos comunes, y goza de personalidad jurídica diferente a la de sus Estados Miembros” (p.107)

Toda definición de organización internacional debe forzosamente comprender cuatro aspectos:

- 1) Ser una asociación de Estados.
- 2) Debe tener una base convencional, un tratado multilateral que justifique su creación.

- 3) El instrumento constitutivo contiene órganos establecidos, propios de la institución los que gozan de una personalidad jurídica distinta a la de sus miembros.
- 4) La organización en sí, gozará de una personalidad jurídica diferente a la de sus Estados miembros y ser un sujeto de derecho internacional.

1.3.1 Clasificación de las Organizaciones Internacionales.

De acuerdo con la maestra Loretta Ortiz Ahlf, las organizaciones internacionales se pueden clasificar, entre otros criterios, de acuerdo a los fines que persiguen o conforme al ámbito territorial en el cual actúan.

En razón a los fines perseguidos por las organizaciones internacionales están las que se proponen lograr fines generales o universales y las que persiguen fines específicos o particulares.

Entre las organizaciones internacionales con fines generales se encuentran la Organización de las Naciones Unidas, cuyos objetivos básicos son mantener la paz y seguridad internacionales, además de la cooperación en los ámbitos económico, social, cultural y humanitario.

La Organización de Estados Americanos también tiene fines generales, en un ámbito territorial más reducido; sus objetivos son; la seguridad continental, la solución pacífica de controversias y la cooperación en distintas áreas. En este sentido, la Liga Árabe y el Consejo de Europa también son organizaciones con fines generales.

Entre las organizaciones con fines específicos cabe distinguir:

Las de cooperación económica como los son; la Organización para el desarrollo y cooperación Económica, la Comunidad Económica Europea, el Banco Internacional para la reconstrucción y el desarrollo.

Las de cooperación en las áreas social, cultural y humanitaria; por ejemplo; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional de Trabajo (OIT), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Las de cooperación técnica, por ejemplo: la Unión Postal Universal, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, La Organización Internacional Marítima Consultiva, la Agencia Internacional de Energía Atómica.

En cuanto a su ámbito territorial de acción, las organizaciones internacionales pueden clasificarse en universales y regionales.

Las Universales, admiten como miembros a países de cualquier parte del mundo y su actividad se extiende al territorio de los Estados miembros como lo es la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, entre otras.

Las regionales limitan su actuación a un área geográfica determinada en el tratado constitutivo, por ejemplo; la Organización de Estados Americanos, las Comunidades Europeas, por mencionar algunas.

1.3.2 Personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales

Aunque a las organizaciones internacionales se les considera como elementos formadores del marco constitutivo de la comunidad internacional, no debe olvidarse que cada organización internacional goza de una personalidad jurídica dentro del sistema tradicional del derecho internacional.

La personalidad jurídica de la organización internacional, es un previo requisito para desarrollar sus funciones constitucionales. La cooperación organizada entre Estados se facilita, mediante la técnica jurídica de considerar a las organizaciones como una entidad que tiene derecho y obligaciones frente a los Estados miembros.

La capacidad de la organización para celebrar convenios con los Estados y con otras instituciones internacionales, es esencial para implementar las atribuciones y la autoridad que le han sido conferidas desde la creación de su instrumento constitutivo, y su responsabilidad por los actos ilícitos en que sus órganos puedan incurrir, y que sirve de base para la protección de los derechos de sus Estados miembros.

Asimismo goza de una capacidad procesal para aumentar las posibilidades de una reafirmación recíproca de derechos entre las instituciones y los Estados.

En resumidas cuentas, la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales depende en gran medida de que los Estados miembros de ella expresen su voluntad para que la personalidad de la organización sea

reconocida desde el derecho interno de los Estados y ésta tenga repercusión y reconocimiento en la comunidad internacional.

1.3.3 Estructura de las organizaciones

Las primeras organizaciones tuvieron una composición que consistía en dos órganos, la primera de ellas formadas por una Asamblea o Conferencia plenaria en la que los Estados miembros se reunían de forma periódica para la toma de las decisiones de trascendencia y dirigir la política general de la organización; y un segundo órgano que consistía en un secretariado que vigilaba la permanencia de la organización entre las sesiones, con facultades de gestión respecto de la organización.

Con el desarrollo de la comunidad internacional, las organizaciones tuvieron que evolucionar, y es por tal motivo que las organizaciones logran desarrollar un sistema tripartito que responde a las tres funciones básicas de las personas jurídicas, sea de derecho privado o público, internacional o propio.

Para el maestro Max Sorensen (2000) “Una estructura general debe componerse por:

- 1.- Órgano plenario (Igualdad y Democracia).
- 2.- Órgano Ejecutivo (Eficacia y Funcionalidad)
- 3.- Órgano Administrativo (Permanencia y Continuidad).”(254)

El órgano plenario, es conocido a través de la historia con diferentes denominaciones, por una parte es llamado Asamblea, en otra es conocido como Conferencias o simplemente como Junta, pero con independencia de con que nombre se conozca, en un principio el significado es el mismo, toda vez que, es la reunión de los Estados miembros de la organización, mismo que tendrán una participación equitativa que responde a los principios de igualdad y democracia.

El órgano plenario cuenta con una competencia general y amplia como la máxima autoridad de la organización; por lo que la admisión, expulsión y suspensión de miembros, enmiendas a los estatutos, presupuesto, son discutidos, votados y aprobados en este órgano.

El Órgano Ejecutivo; es conocido en casi todas las organizaciones como Consejo o Comité, cuya conformación es restringida a una parte de los miembros, los cuales son elegidos temporales de acuerdo a lo decidido por la plenaria.

Los métodos de selección de los integrantes del Consejo son variados, pero en general, responde a la densidad demográfica y en ocasiones al poderío derivado de las aportaciones que realizan a la organización; por ejemplo, dentro del Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, en éstos el monto de las aportaciones determina el grado de permanencia de un país en el órgano ejecutivo y la fuerza de su voto. En casos como el del Consejo de Seguridad de la ONU, existen asientos permanentes para las potencias mundiales.

El Órgano Administrativo; generalmente es conocido como Secretaria, la cual es financiada por las aportaciones de los miembros; esta Secretaria estará

encabezada por el funcionario responsable de toda la organización, así como el ejecutor de las decisiones del órgano plenario o ejecutivo.

El órgano administrativo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

Funciones administrativas; como la preparación de las sesiones, información de diversa índole a los miembros, traducciones, depósito y registro de tratados internacionales que ha celebrado la organización o por sus integrantes.

Funciones políticas; que se presentan cuando el Secretario General presenta propuestas ante los diversos órganos para su discusión, cabildeo en la adopción de decisiones e incluso de mediación diplomática.

Las organizaciones a su vez cuentan con órganos de control tales como:

a) Jurídico; se manifiesta con los tribunales de Justicia en los cuales se controla y revisa la legalidad de los actos propios de la organización en conformidad con los tratados constitutivos y los principios generales de derecho, con la salvedad que en muchas ocasiones estos tribunales constituyen jurisdicción voluntaria y el Estado está en posibilidad de sujetarse o no a la jurisdicción del tribunal.

b) Político; suele ser representado por una comisión u órgano especializado en el mantenimiento de las relaciones apelando a la solución pacífica de controversias antes de la conflicto armado.

c) Financiero; el rendir cuentas claras sobre el ejercicio de los recursos es imprescindible en toda organización, institución u entidad, pública o privada, con sentidos reales de certeza y transparencia.

El desarrollo de los órganos que integran a una organización ya sea pública o privada, debe ser maleable, para lograr, como ha quedado establecido, una estructura que cumpla con los objetivos y las funciones de los miembros, pero sobre todo que haga valer la autonomía y el poder de sus decisiones.

1.3.4 Formación de la voluntad de las organizaciones internacionales.

“Los procedimientos que revela la práctica internacional para formar la voluntad de las organizaciones internacionales son las siguientes: la unanimidad, el método de disidencia, el voto ponderado, las mayorías simples o calificadas, el consenso y el veto” (Ortiz, 2002, p.198).

1.- “La unanimidad; es un procedimiento en que la voluntad de los Estados miembros, en el cual no estarán constreñidos a cumplir las resoluciones con las que no estén conformes. Esta disposición crea un gran obstáculo para realizar los fines que persiguen las Organizaciones Internacionales, ya que basta un solo voto en contra para detener la actividad de la organización, esto resulta contrario a los fines generales de dichas instituciones ya que en la mayoría de sus actos requieren de una unanimidad para que la propuesta pase o se estanque; para lograr un mayor entendimiento de este procedimiento de votación es necesario ejemplificar con las decisiones que el Consejo de Seguridad haya de tomar con respecto al mantenimiento de la paz en Estados en conflicto, y con un solo voto en contra de los miembros

permanentes esta resolución puede ser desechada de plano, a esto se le conoce como el derecho de veto.

2.- El método de la disidencia; que consiste en limitar la aplicación de la resolución a los Estados miembros que la aprobaron; esto quiere decir, que los Estados que voten en contra o que se abstengan no están obligados a cumplir con la resolución, como ya ha quedado especificado este hecho es contrario al espíritu de las organizaciones, donde en su unión como institución han declarado su interés en ser parte de la cooperación y por un voto la función y los fines que persiguen quedan al arbitrio de los miembros; como ejemplo de este método están los Estados Unidos de Norteamérica, ya que como es de dominio público, este país es impulsor de muchas resoluciones en diferentes tipos de Organizaciones, y como sucede en un sin número de veces las promueve para otros, pero él no las ratifica, es decir, es disidente y las resoluciones no se aplican para él, como ejemplo más claro existe el estatuto de Roma del cual es parte pero no ha sido ratificado y por tanto no le es aplicable.

3.- El voto ponderado; supone apartarse del principio de que a cada Estado le corresponde un voto, el cual deriva del principio de la igualdad de los Estados miembros, esto quiere decir que algunos Estados disponen de más votos que otros en el momento de tomar decisiones en determinados órganos, generalmente ponderado por el número o cantidad de su aportaciones, claro está que las potencias son las mayormente beneficiadas y califican su decisión respecto del beneficio que ha de generarse por la resolución; como sucede en el caso del Fondo Monetario Internacional, donde los Estados con mayor número de aportaciones de hecho tiene más poder su voto aunque de derecho no sea así.

4.- Mayoría simple y mayoría calificada; característica principal de las organizaciones universales, estos procedimientos encuentran su fundamento en el artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas. La mayoría simple se contabiliza por la mitad más uno de los votos de los Estados Miembros, en tanto que las mayorías calificadas pueden contabilizarse en las 2/3 partes; este método es el que priva en la vida de la generalidad de las organizaciones universales, regionales y con fin específico.

Cuando en un procedimiento de votación por mayorías, ya sea simple o calificada, la resolución resulta aplicable aún a los Estados que hayan manifestado su voluntad en contra o mediante abstención en dicho procedimiento". (Ortíz, 2000, p. 199).

1.3.5 Competencia Normativa de las Organizaciones Internacionales

Las organizaciones internacionales tienen capacidad para crear normas jurídicas, a consecuencia del poder normativo otorgado en sus tratados constitutivos.

La facultad normativa en el ámbito interno de las Organizaciones Internacionales, se manifiesta en los reglamentos internos, en instrucciones y en recomendaciones interorgánicas.

a) Los reglamentos internos recogen las normas de funcionamiento de cada órgano de las Organizaciones Internacionales; es común y a veces necesario que en la constitución de las Organizaciones respecto de sus tratados, se les dote de capacidad para auto organizarse.

b) Las instrucciones son obligatorias para los órganos a quien va dirigido, en virtud de su subordinación de este respecto del órgano del cual emanan, esto se encuentra previsto en el acta constitutiva de la organización.

c) Las recomendaciones interorgánicas son las dirigidas por un órgano de la Organización a otro órgano de ésta con el que existe una relación de coordinación o incluso de dependencia, estas recomendaciones no tienen carácter obligatorio.

Por lo que se refiere al poder normativo de las organizaciones Internacionales hacia el exterior, “se manifiesta mediante las decisiones obligatorias, recomendaciones intersubjetivas y la preparación de textos internacionales” (Ortiz, 2002, p.200)

a) Las decisiones son obligatorias para sus destinatarios. La base de su obligatoriedad radica en la competencia atribuida por el tratado constitutivo al órgano que la adopta, por ejemplo: son decisiones obligatorias las del Consejo de Seguridad que restituyen los derechos y privilegios de un miembro de las Naciones Unidas que le hayan sido suspendidos, las que establecen medidas para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y las que dictan medidas para ejecutar los fallos de la Corte Internacional de Justicia.

b) Las recomendaciones intersubjetivas son aquellas que dirige una Organización Internacional a los Estados miembros o a otras organizaciones; son intersubjetivas porque se dirigen de un sujeto internacional a otro, generalmente no son obligatorias pero existen dos casos en que si producen obligatorios:

1.- Cuando en los tratados constitutivos se imponen a los Estados miembros algunas obligaciones respecto de las recomendaciones que le sean dirigidas.

2.- Cuando los destinatarios de una resolución se comprometen a cumplirla.

c) La manifestación normativa respecto de la elaboración de tratados o instrumentos internacionales. Esta labor se realiza por la convocatoria a una conferencia internacionales o mediante la adopción directa del tratado por parte de un órgano de la Organización Internacional.

En el desarrollo de este capítulo el sustentante, ha podido explorar el pasado, esto para comprender cuál ha sido de manera general, el desarrollo de las instituciones internacionales; asimismo se ha logrado desentrañar los elementos necesarios para que una organización nazca y se desarrolle correctamente, pero sobre todo logre llegar a cumplimentar y salvaguardar las voluntades que le dieron origen.

Las organizaciones internacionales juegan un papel preponderante en el concierto universal, toda vez que los principios que les dan origen, son los que en su gran mayoría buscan los Estados que se han unido para perseguir ese fin último lícito, y que como ha quedado expresado son las de paz y seguridad internacional, la cooperación internacional en temas de interés como también lo son, el fortalecimiento económico, social y cultural, esto para el desarrollo de los pueblos unidos en la organización, además de fomentar la armonía entre los pueblos.

Para que toda organización, ya sea interna o externa a un Estado, es necesario que confluyan una serie de elementos fundamentales tales como: la unión de sujetos que se reúnen con una idea en común, que estos sujetos otorguen mediante el documento constitutivo, una personalidad jurídica distinta a la de los sujetos que le dan origen, y que dentro de este instrumento sea dotada la organización de los elementos humanos, monetarios y técnicos.

En específico, para que una organización tenga la característica de ser internacional, es necesario que los sujetos que la conforman sean sujetos del derecho internacional, que ésta surja de un tratado, Convención o Conferencia, que el instrumento constitutivo contenga los órganos que han de conformar la organización, que se le otorgue una personalidad jurídica distinta a la de sus miembros y especificar el alcance de sus decisiones, los sujetos obligados y especificar los fines supranacionales para los que fue creada.

En cuanto hace a la personalidad jurídica, no es muy distinta a la de una Organización, Sociedad o Asociación, toda vez que es considerada ésta como una entidad que adquiere derechos y tiene una capacidad para obligarse por sus Estados miembros y frente a ellos mismos. Pero resulta indispensable para la personalidad de la organización que ésta sea reconocida por el derecho interno de los Estados y tenga un reconocimiento en la comunidad internacional.

Al ser una organización, también cuenta con una competencia normativa, esto para crear normas internas o externas a la organización que se manifiestan con resoluciones, recomendaciones, entre otras, en caso de ser externas; y en reglamento si han de ser de carácter interno, donde los

obligados principales son los miembros y órganos de la misma o un sujeto de derecho internacional que así lo decida.

Al haber estudiado las características primarias de toda Organización Internacional, se está en la posibilidad de entrar directamente al estudio de las principales organismos internacionales, tales como, la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, los Planes de Naciones Unidas que son parte de la presente investigación entre otros, mismos que serán abordados en el segundo capítulo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

(ONU)

2.1 Organización de las Naciones Unidas

Es en este apartado donde se abordará la estructura del Organismo más representativo de la organización internacional, se analizará su estructura, funciones y atribuciones así como el papel que desempeña en la comunidad internacional.

2.1.1 La creación de la Organización

A pesar de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), las ideas de un mundo unido no fueron excluidas, las grandes potencias ganadoras de esta guerra habrían de reafirmar sus compromisos con la cooperación y seguridad internacional y a pesar de la diferencia que existía en las opiniones entre si debía continuarse con la Sociedad de Naciones, reforzándola o suprimiéndole defectos y los que opinaban que se tomara la forma de una organización más orgánica, de tipo federal, y una última concepción que declaraba que debía combinarse a través de una combinación derivada de la experiencia que había dejado las dos últimas guerras.

Las Naciones Unidas vinieron tomando forma desde 1943, cuando las grandes potencias firmaron en Octubre la Declaración en Moscú. En las conversaciones de Dumbarton Oaks, en 1944, realizadas entre representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, de la Gran Bretaña, de Rusia y de China, se arribó a un proyecto de organización bien elaborado, que fue puesto a consideración de los demás aliados para que realizaran sus comentarios, observaciones y en caso de existir recomendaciones fueran expresadas, en

este proyecto únicamente fue dejado para acuerdo posterior el sistema de votación que privaría en la organización.

Como novedad trascendental en el proyecto de Dumbarton Oaks, se propuso por primera vez, la cooperación económica y social que las anteriores organizaciones habían sido omisas en declarar.

50 Naciones se reunieron en San Francisco el 26 de Junio de 1945, para ese entonces ya se habían recibido un sin número de observaciones sobre el proyecto de declaración de Dumbarton Oaks, entre los que destacaban el acuerdo sobre votación en la organización, que se había alcanzado en la Conferencia de Yalta, y la acción relativa a la cooperación internacional. De la Conferencia de San Francisco de 1945, salió la Carta de las Naciones Unidas, que es el estatuto de la Organización internacional, y que va acompañada del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y le fue reconocido el nombre de las Naciones Unidas en Honor del Presidente Roosevelt, por ser el principal impulsor de la organización.

La similitud entre las Naciones Unidas y la extinta Sociedad de Naciones es evidente, pues los propósitos de ambas son los mismos, y asimismo de cualquier organización: promover la cooperación internacional y lograr la paz y seguridad internacionales.

Existen entre ambas organizaciones una identidad básica de objetivos y de métodos y una forzosa similitud de plan y de estructuración, ya que no se encontraban en la posibilidad de improvisar otro método, además de que había de reconocerse que el fundamento la Sociedad de Naciones era funcional; y la discrepancia se encuentra en las funciones de los órganos, pero en el más

estricto sentido, la única diferencia, es el contexto internacional en que fueron creadas.

2.1.2 La Carta de las Naciones Unidas.

“La Carta de las Naciones Unidas, es el instrumento constituyente de la organización: determina los derechos y las obligaciones de los Estados miembros y establece los órganos y procedimientos de las naciones unidas. En su calidad de tratado internacional, la carta codifica los principios fundamentales de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados hasta la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales”. (ABC de la ONU, 2000, p. 4).

El preámbulo de la Carta expresa los ideales y propósitos comunes de todos los pueblos cuyos gobiernos se unieron para formar las Naciones Unidas:

“ Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las Naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos;

Hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios. Por tanto, nuestros respectivos gobiernos, por medio de representantes unidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará Las Naciones Unidas” (Preámbulo de la carta de las Naciones Unidas de 1945).

Se debe tomar en cuenta las declaraciones vertidas en el preámbulo de la carta de Naciones Unidas, toda vez, que en éstas, se encuentran los ideales de una organización que está encargada de vigilar y promover la paz y seguridad internacionales.

2.1.3 Propósitos y principios de la Organización de Naciones Unidas

Tomando como base las declaraciones iniciales dentro del tratado constitutivo que da origen a las Naciones Unidas, es menester especificar cuáles son los propósitos y principios que ha de guardar y perseguir las Naciones Unidas, mismos que se encuentran descritos en los artículos primero y segundo de dicho tratado.

“Los propósitos constituyen los objetivos de las Naciones Unidas y tienen importancia en la medida en que ayudan a una interpretación teleológica de la

Carta, además de ser un instrumento de individualización de las competencias implícitas de la organización”. (Ortíz, 2002, p.208).

Los propósitos de las Naciones Unidas, estipulados en la carta, son los siguientes:

- Mantener la paz y seguridad internacionales;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre autodeterminación de los pueblos;
- Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes

Por otra parte, “los principios constituyen los preceptos normativos a los que deberán ajustarse tanto los Estados miembros como la Organización”. (Ortíz, 2002, p.209); cabe señalar que el incumplimiento reiterado o la inobservancia de los principios por un Estado puede originar la expulsión de la Organización.

Las Naciones Unidas actúan de acuerdo a los siguientes principios:

a) La Organización se basa en la igualdad soberana de todos sus miembros;

b) Todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas conforme a la Carta;

c) Arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, sin poner en peligro la paz y seguridad internacional, ni la justicia;

d) Se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier otro Estado;

e) Prestarán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva;

f) Ninguna disposición de la Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

2.1.4 Estatus de Estado Miembro

La carta distingue entre miembros originarios y miembros admitidos, característica que se le da a los Estado respecto del procedimiento de admisión que guardaron para formar parte de la Organización.

Los miembros originarios de las Naciones Unidas son los Estados que participaron en la Conferencia de San Francisco, o firmaron la Declaración de las Naciones Unidas del 10 de Enero de 1942, y que suscribieron y ratificaron la Carta de las Naciones Unidas, por esto los miembros originarios de la ONU son los 50 participantes de la Conferencia de San Francisco.

Los miembros admitidos son los que han ingresado o los que ingresen a la ONU por medio del procedimiento establecido en el artículo 4 de la Carta una vez cumplimentados los siguientes requisitos:

1.- Ser Estados Amantes de la paz

2.- Ser Estados que acepten las obligaciones consignadas en la Carta

3.- Ser Estados que, a juicio de la ONU, estén capacitados para cumplir con dichas obligaciones

4.- Serán aceptados por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de seguridad, quienes deliberarán de forma separada y cuyo proceso es obligatorio y necesario para la aceptación de un nuevo Estado miembro.

2.2 Órganos de las Naciones Unidas

Para el correcto desarrollo de las funciones y competencias de toda organización, es necesario, que ésta derive competencias y funciones a otros órganos internos para lograr cumplir con los fines que se le han encomendado.

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas, en su artículo séptimo establece que como órganos principales reconoce:

- La Asamblea General
- El Consejo de Seguridad
- El Consejo Económico y Social
- El Consejo de Administración Fiduciaria
- La Corte Internacional de Justicia
- La Secretaría

2.2.1 Asamblea General

“La Asamblea General es un órgano de competencia general, constituido por la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas, su funcionamiento no es permanente, pues se reúne cada año en un periodo ordinario, pero existe la posibilidad de que por causa urgente se reúna en periodo extraordinario dentro de las siguientes 72 horas a la solicitud que haga la secretaría del periodo”. (ABC de la ONU, 2000, p.7)

Cada miembro de la Asamblea General tiene un solo voto y las cuestiones de procedimiento se deciden por mayoría simple, por ejemplo, el orden de la discusión, la toma de minutas, entre otras; en cambio, las decisiones de relevancia se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros

presentes y votantes, por ejemplo en cuestiones de admisibilidad de nuevos miembros, expulsión de los mismos, acciones de mantenimiento de paz, miembros de los demás órganos de las Naciones Unidas.

La Asamblea General tiene una competencia general y otras competencias específicas. La competencia general, faculta a la Asamblea para discutir cualquier asunto o cuestión dentro de los límites que la propia Carta le establece o cualquier otro que derive de las funciones y poderes de los órganos creados por la Organización.

“Las competencias específicas pueden ser enunciadas de la siguiente manera:

a) Considerar los principios de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de armamentos, y hacer recomendaciones al respecto;

b) Discutir toda cuestión relativa a la paz y la seguridad internacional y, salvo en casos en que el Consejo de Seguridad esté examinando una controversia o situación, hacer recomendaciones al respecto;

c) Tratar de hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que afecte los poderes o las funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas;

d) Fomentar la cooperación política internacional, impulsar el derecho internacional y su codificación, fomentar la cooperación internacional en materia de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario;

e) Recomendar medidas para el arreglo pacífico, de cualquier cuestión que ponga en peligro las relaciones entre las naciones;

f) Recibir y considerar los informes del Consejo de Seguridad y de los demás órganos de Naciones Unidas;

g) Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar cuotas a sus miembros;

h) Elegir a los miembros no permanentes de los órganos de Naciones Unidas, elegir con el Consejo de Seguridad, a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia y con recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General". (ABC de la ONU, 2000, p.7)

Es importante señalar que los gobiernos no están obligados jurídicamente a cumplir con las resoluciones de la Asamblea General, pero sí tienen la obligación moral, toda vez, que han decidido cumplir con las resoluciones desde la firma y ratificación del instrumento, además de que estas decisiones cuentan con el respaldo mundial basado en los principios de cooperación internacional.

2.2.2 El Consejo de Seguridad

De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad, según el artículo 23 de la Carta de las Naciones (1945) Unidas se compondrá por quince miembros de las Naciones Unidas, de

los cuales cinco serán permanentes (La república Popular de China, la Federación Rusa, el Reino Unido de la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Norteamérica), y diez elegidos por la Asamblea General por periodo de dos años y por tanto cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

A diferencia de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad es un órgano permanente. Cada uno de los miembros tiene un solo voto, y las decisiones de dicho Consejo en cuestiones de procedimiento se toman con el voto afirmativo de nueve miembros.

Las cuestiones de importancia se toman por el voto afirmativo de nueve de los miembros, de los cuales deben recurrir los cinco votos afirmativos de los miembros permanentes, de tal suerte que si un miembro permanente vota en sentido negativo veta la resolución tomada, este derecho de veto puede ejercitarse hasta en dos ocasiones respecto de un mismo asunto.

Acorde con la Carta de las Naciones Unidas de 1945, las funciones del Consejo de Seguridad son:

- 1.- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- 2.- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
- 3.- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;

4.- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente armamentos;

5.- Determinar si existe una amenaza a la paz o acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;

6.- Instar a los miembros a que apliquen las sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;

7.- Empezar acción militar contra un agresor;

8.- Recomendar el ingreso de nuevos miembros;

9.- Ejercer funciones de administración fiduciaria de las Naciones unidas en Zonas estratégicas;

10.- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

Cuando se somete una denuncia contra la paz, la primera medida del Consejo suele ser la de recomendar a las partes a que traten de llegar a un acuerdo pacífico; en algunos casos el propio Consejo procede a la investigación y la mediación. (*)

* Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas

Cuando una controversia conduce a una lucha armada, la preocupación primordial del Consejo, es ponerle fin lo más pronto posible. El Consejo puede dictar directivas de cesación al fuego.

El Consejo de acuerdo con el artículo 44 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 puede también enviar observadores militares o fuerzas de mantenimiento de la paz (Cascos Azules), para reducir las tensiones, mantener separadas a las fuerzas contendientes y crear condiciones de tranquilidad para promover el arreglo pacífico de la controversia. Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo puede decidir la adopción de medidas coercitivas, sanciones económicas, el embargo de armas o acciones militares colectivas.

Las funciones del Consejo de Seguridad como puede observarse, son concurrentes con las de la Asamblea General y es por demás evidente, que los órganos de una Organización deben en todo momento de estar conectados, para que así los problemas que le son inherentes a cada uno, sean evidenciados en todos los foros, para poder llegar a la solución más idónea, de menor repercusión social, económica y política.

2.2.3 El Consejo Económico y Social

“El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, es el principal órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de las instituciones y organismos especializados que constituyen el sistema de Naciones Unidas”. (ABC de la ONU, 2000 p.12).

El Consejo de acuerdo con el artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas estará integrado por 54 miembros elegidos por la Asamblea General,

quienes tendrán un mandato de tres años. Cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto, y el Consejo tomará sus decisiones por mayoría simple.

Las funciones del Consejo Económico y Social son:

a) “Servir de foro central para el examen de los problemas económicos y sociales, así como la elaboración de recomendaciones de políticas dirigidas a los Estados miembros y al sistema de Naciones Unidas;

b) Realizar o iniciar estudios, informes y recomendaciones sobre cuestiones de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario;

c) Promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) Coordinar las actividades de los organismos especializados, mediante consultas y recomendaciones directas y mediante recomendaciones de la Asamblea General”. (Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945).

Estas funciones podrían ser resumidas en que el Consejo Económico y Social, realiza sus actividades de manera descentralizada, toda vez, que las áreas en que tiene ingerencia el ECOSOC, son tantas y tan variadas que sería imposible que fuera éste el único encargado de realizar las funciones que le son encomendadas, es por tal motivo que el ECOSOC se hace acompañar de órganos subsidiarios de la siguiente manera:

“Se integra por nueve comisiones orgánicas, órganos deliberantes que examinan y hacen recomendaciones en sus respectivas esferas de

responsabilidad, éstas son: la Comisión de Población y Desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

Cinco comisiones regionales: la Comisión Económica para África, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa, la Comisión para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica para Asia Occidental.

Cinco comités permanentes y organismos de expertos: el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión de Asentamientos Humanos, el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, y el Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo.

Una serie de organismos permanentes de expertos sobre temas tales como la planificación del desarrollo, los recursos naturales y los derechos económicos, sociales y culturales.

El consejo colabora también y en cierta medida coordina las actividades de programa de las Naciones Unidas (como el PNUD, el PNUMA, el UNICEF y el FNUAP), y los organismos especializados (como la FAO, la OMS, la OMC y la UNESCO), todos los cuales informan al consejo y formulan recomendaciones para sus periodos de sesiones sustantivas". (ABC de la ONU, 2000, p. 13)

Conforme a la Carta, el Consejo Económico y Social puede celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que se interesan en los

asuntos que competen al Consejo. Éste reconoce que dichas organizaciones deben tener la oportunidad del expresarle sus opiniones.

“Las ONG´s reconocidas como entidades constructivas pueden enviar observadores a las reuniones del Consejo y sus órganos subsidiarios y expresar por escrito su parecer sobre asuntos pertinentes a la labor del Consejo”. (ABC de la ONU, 2000, p.14)

El ECOSOC, además de las atribuciones que le son conferidas por la Carta de Naciones Unidas, funciona como una controladora de los organismos derivados y subsidiarios para así concluir con las recomendaciones derivadas de los estudios que realizan los organismos que dependen del Consejo.

2.2.4 El Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria fue establecido por la Carta de Naciones Unidas en 1945 para supervisar a escala internacional los 11 territorios en fideicomiso confiados a la administración de siete estados miembros y asegurarse de que se adoptaban las medidas para dirigir los territorios hacia el gobierno propio por la independencia.

La Carta en su capítulo XIII establece las directrices en las que ha de administrarse un territorio fideicomitado, asimismo la carta autoriza al Consejo de Administración Fiduciaria a considerar informes de las autoridades administradoras sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los pueblos de los territorios, a examinar las peticiones de los territorios y a enviar misiones especiales a los mismos.

Las funciones del Consejo de Administración Fiduciaria, en la actualidad se encuentran prácticamente en desuso, toda vez que el último territorio fideicomitido fue catalogado como autónomo en el año de 1994, siendo éste las Islas del Pacífico y únicamente se conservan las normas fundamentales para el fideicomiso de territorios vigilados por el Consejo.

2.2.5 La Corte Internacional de Justicia

“La Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya, Países Bajos, es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. La Corte resuelve controversias jurídicas entre los Estados partes y emite opiniones consultivas para las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Su Estatuto forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas.

Pueden recurrir a la Corte todos los Estados partes en su Estatuto, que incluye a todos los Miembros de las Naciones Unidas y Suiza. Sólo los Estados pueden ser partes en los casos que se sometan a la Corte, y sólo los Estados pueden someter casos a la Corte. Las personas físicas y jurídicas y las organizaciones internacionales no pueden recurrir a la Corte.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar opiniones consultivas de la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. Los demás órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, con autorización de la Asamblea, pueden solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas dentro del ámbito de sus actividades”. (ABC de la ONU, 2000p.15)

“La Corte está integrada por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; se procura que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo. Los magistrados tienen un mandato de nueve años y son reelegibles”. (ABC de la ONU, 2000, p.16).

La Corte se reúne en sesión plenaria pero puede hacerlo en unidades o salas a solicitud de las partes. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno.

La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones internacionales vigentes. Los Estados pueden comprometerse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte, estipulando tal obligación en los tratados o convenios que firmen, o en declaraciones especiales.

Ante la Corte Internacional de Justicia se pueden entablar dos clases de procedimientos: el contencioso y el consultivo. En el procedimiento contencioso sólo pueden ser parte;

a) Los Estados Miembros de Naciones Unidas que, de acuerdo con el artículo 93 párrafo primero de la Carta, adquieran la calidad de miembros de la Corte, ipso facto como miembros a la ONU.

b) Los Estados que sin ser miembros de Naciones Unidas, sean parte del Estatuto, de acuerdo con las condiciones que establezca en cada caso la Asamblea General la recomendación del Consejo de Seguridad.

c) Los Estados que no sean miembros de la ONU o de la Corte, sometidos a las condiciones que determine el Consejo de Seguridad.

La corte es competente para conocer de todas las diferencias del orden jurídico, en que se reconozca su competencia. Como formas de aceptar la jurisdicción de la Corte pueden mencionarse las siguientes:

1. "Por medio de un acuerdo especial en el cual se reconozca la competencia de la Corte para conocer un caso concreto de las partes en conflicto.

2. Por medio de un tratado vigente, en el que las partes se obliguen a someter cualquier diferencia de interpretación, aplicación, o ejecución del Tratado a la Corte.

3. Mediante la aceptación de la llamada cláusula facultativa a que se refiere el artículo 36 párrafo segundo del Estatuto de la Corte."(Ortíz, 2002, p.232).

"El procedimiento contencioso se inicia con la presentación de la demanda o del compromiso existente entre las partes. En el caso de una demanda unilateral, deben mencionarse las disposiciones con que se pretende fundamentar la competencia de la Corte; debe hacerse de manera escrita y presentarla con las copias necesarias para las partes que intervengan.

Este procedimiento cuenta con una segunda fase, la fase oral, consistente en una audiencia en la que la Corte recibe a los testigos, los peritos, los agentes, los consejeros y los abogados. Al concluir ésta fase, las partes

presentan sus conclusiones, y el procedimiento concluye con la sentencia de la Corte, la cual se lee en audiencia pública y es vinculativa para las partes.” (Ortiz, 2000, p.233).

El procedimiento consultivo o la competencia consultiva es regulada por el artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, “La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma”. (Artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de 1945).

“Por su naturaleza jurídica, tales opiniones carecen de obligatoriedad jurídica, a pesar de ello, los diversos organismos especializados han insertado en el Estatuto de constitución de sus tribunales administrativos una cláusula que estipula la obligatoriedad de las referidas opiniones consultivas, en sus relaciones son terceros; cabe hacer mención que dicha inserción sólo surte efectos obligatorios en relación con las partes”. (Ortiz, 2000, p.234)

2.2.6 La Secretaría General

La Secretaría General es un órgano de carácter administrativo y permanente, encargado de despachar los asuntos generales de la organización.

Dicho organismo se constituye por el secretario general y el personal que necesite la organización, nombrado conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Personal y en cuya selección se busca un alto grado de competencia, además de asegurar la debida representación geográfica.

La relación que existe entre el personal y la Secretaría es de carácter contractual y se deriva de la carta de nombramiento, la cual señala las condiciones de trabajo y la naturaleza de la designación, su categoría, el salario, etcétera.

El personal de la organización tiene el carácter de personal internacional y debe actuar de manera independiente. A efecto de garantizar tal independencia, el artículo 105 de la Carta establece que el personal gozará de los privilegios e inmunidades necesarias.

2.3 Organismos Universales

“Los organismos universales son todos aquellos que derivan de las conferencias, programas, que las Naciones Unidas ha implementado para desarrollar políticas, establecer programas para encontrar soluciones sobre problemas estratégicos que se desarrollan en el concierto internacional” (Sepúlveda, 2000, p. 347)

2.3.1 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Establecida en 1964 como órgano intergubernamental permanente, la UNCTAD es el órgano principal de la Asamblea General en la esfera del comercio y el desarrollo. Su mandato consiste en acelerar el desarrollo comercial y económico, en particular de los países en desarrollo.

Dentro del sistema de Naciones Unidas, la UNCTAD es el centro que coordina el tratamiento integrado del desarrollo y otras cuestiones afines en los

sectores del comercio, las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible.

Sus objetivos principales son maximizar las oportunidades de comercio, inversión, y desarrollo de los países en desarrollo y ayudarlos a resolver los problemas derivados de la mundialización y a integrarse en la economía mundial en igualdad.

La UNCTAD pretende alcanzar sus objetivos a través de los análisis de investigación y de política, las de liberaciones intergubernamentales, la cooperación técnica y la interacción con la sociedad civil y el sector privado.

La UNCTAD se ocupa de lo siguiente:

- “Examina las tendencias de la economía mundial y evalúa sus efectos en el desarrollo;
- Ayuda a los países en desarrollo en especial a los menos adelantados, a integrarse al sistema comercial internacional, a fin de que se beneficien en el mayor grado posible de los efectos positivos de la mundialización y la liberalización y de que participen activamente en las negociaciones comerciales internacionales;
- Examina las tendencias mundiales en materia de corrientes de inversión extranjera directa y su efecto en el comercio, la tecnología, y el desarrollo.
- Ayuda a los países en desarrollo a traer inversiones

- Ayuda a los países en desarrollo a promover la actividad y la capacidad empresarial

- Ayuda a los países en desarrollo y a los países son economías en transición a hacer más eficaces sus servicios de apoyo al comercio

- Fomenta el comercio electrónico mundial al facilitar acceso a las tecnologías de la información.” (ABC de la ONU, 2000, p. 160)

Los órganos de la UNCTAD son:

- a) La Conferencia de Miembros

- b) Secretario General con sede en Ginebra

- c) Junta de Comercio y Desarrollo, que tiene representantes de 55 países, es el comité permanente y se reúne dos veces al año.

La UNCTAD como órgano intergubernamental permanente, juega un papel preponderante en las funciones del desarrollo comercial y social de la ONU, al ser éste un órgano principal su función primordial es la del análisis y desarrollo de políticas y programas que beneficien principalmente a los países menos agraciados económicamente, además de ser el órgano detonante para conseguir la igualdad entre países del primer mundo y los países en desarrollo.

2.3.2 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

“Es el organismo encargado de promover el desarrollo de los organismos en vías de desarrollo, está empeñado a reducir a la mitad los niveles actuales de pobreza en el mundo. “(ABC de la ONU, 200, p. 151).

El PNUD proporciona asesoramiento sobre políticas adecuadas y ayuda a crear la capacidad institucional necesaria para generar un crecimiento económico equitativo“. (ABC de la ONU, 200, p. 151).

Entre las prioridades actuales del PNUD cabe destacar, el empleo de la tecnología de la información para el desarrollo, la lucha contra la propagación del SIDA, el fomento del comercio sostenible y la ayuda para erradicar los efectos de los conflictos y los desastres naturales, asimismo apoya en la reconstrucción de las sociedades que han sufrido una guerra o una situación de emergencia humanitaria.

A fin de aprovechar al máximo los recursos mundiales para el desarrollo, el PNUD coordina sus actividades con otros fondos y programas de las Naciones Unidas y con las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

El PNUD como ya quedó expresado administra fondos y programas especiales entre los que destacan:

- Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM);
- Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU);

- Fondo de la Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

El PNUD está regido por una junta ejecutiva de 36 miembros en la que están representados tanto los países en desarrollo como los desarrollados.

2.4 Organismos Especializados

Los organismos especializados, son parte de la estructura de la Organización de Naciones Unidas, que aunque juegan un papel preponderante, éstas son desconcentradas del Consejo Económico y Social vinculadas a él desde su origen.

El artículo 57 de la Carta de Naciones Unidas define a los organismos especializados “los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo a las disposiciones del artículo 63”.

Derivado del artículo que antecede se puede determinar la naturaleza de los organismos especializados y la función que guardan respecto de la comunidad internacional.

Son organismos creados por tratados, en las convenciones que dan origen a los Tratados constitutivos de los organismos, se establecían las funciones de éstos, la duración, la forma interna de organización, la participación de los Estados miembros y su capacidad para obligarse.

Como quedó establecido en el capítulo primero, la mayoría de las organizaciones se componen de un secretariado permanente, un cuerpo representativo de todos los miembros, y un consejo o cuerpo directivo.

Los organismos deben tener amplias atribuciones que se definen en sus estatutos; estas funciones deben tener un alcance internacional suficiente para que sus acciones no sean asociadas a una zona geográfica o que le sean propias a un grupo reducido de Estados, esto quiere decir, que sus funciones deben ser lo más universales posibles, pero se entiende una contradicción, porque éstos son creados con fines específicos, y aunque ésta sea su naturaleza constitutiva los actos que realicen deben alcanzar al mayor número de Estados.

Asimismo, los organismos especializados deben estar vinculados a las Naciones Unidas, estos acuerdos para la vinculación, se realizan ante el Consejo Económico y Social, una vez hecho esto, pasan ante la Asamblea General para su aprobación.

La vinculación no significa ni integración ni subordinación con respecto de las Naciones Unidas. “Se trata de instituciones que guardan su competencia propia, y que poseen una amplia autonomía”. (Sepúlveda, 2000, p.317).

Para que un órgano desconcentrado, sea cual sea el ámbito en que se desarrolle, debe gozar de una autonomía plena, pero en algunos casos ésta se ve mermada por la necesidad económica de la organización, y se satisface con las aportaciones que la ONU le hace para realizar sus funciones.

2.4.1 Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La OIT se ocupa de los aspectos económicos del desarrollo como de los sociales, es uno de los organismos especializados que existen desde la Sociedad de Naciones.

La Labor de la OIT, es la de establecer normas laborales y vigilar su aplicación en los lugares de trabajo, la función de la OIT se ve reflejada en la adopción de las normas laborales internacionales que los Estados miembros han hecho a su derecho interno.

La OIT basada en el principio de Justicia Social, ha logrado una estabilidad y una integración social sostenible, es este organismo un ejemplo para la comunidad internacional, ya que sus acciones internacionales, han logrado pasar la barrera que los Estados reconocen como soberanía y aunque no toda la comunidad internacional ya goce de este principio, se puede decir que es el que mayor repercusión ha tenido en el entorno mundial.

Algunas de las normas que la OIT ha logrado posicionar en el mundo son: la jornada laboral de ocho horas, la protección a la maternidad, leyes sobre trabajo infantil, y las políticas de seguridad en el trabajo.

La OIT tiene como funciones principales:

- Formula políticas y programas internacionales para promover los derechos humanos básicos, mejorar las condiciones de trabajo y de vida y aumentar las oportunidades de empleo;

- Elabora normas laborales internacionales, respaldadas por un singular sistema para supervisar su aplicación;
- Lleva a cabo un programa de cooperación técnica;
- Realiza actividades de capacitación, educación, investigación e información en los países que solicitan su ayuda.

La OIT cuenta con objetivos bien definidos como son:

- “Promover y realizar los derechos fundamentales en el trabajo;
- Crear más oportunidades de empleo e ingresos dignos para las mujeres y los hombres;
- Ampliar la cobertura y eficacia de la protección social de todas las personas;
- Fortalecer el diálogo entre los gobiernos, los trabajadores y los empresarios”.(Conferencia Internacional del Trabajo de 1998)

Para lograr estos objetivos, la labor de la OIT, se centra en esferas como la salud y la seguridad en el trabajo, la promoción de las empresas pequeñas y medianas, la eliminación de la discriminación y la desigualdad entre los sexos, la supresión progresiva del trabajo infantil y la promoción de la Declaración de principios de la OIT relativa a los derechos fundamentales en el trabajo, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1998.

2.4.2 Banco Mundial

El Banco Mundial, fue una de las instituciones que surgió de Bretton Woods; inicialmente funcionó en forma tradicional, “seleccionando a sus clientes en razón de su solvencia, exigiendo garantías amplias y requiriendo que el préstamo se aplicara a proyectos comerciales sanos”. (Sepúlveda, 2000, p.426).

El Banco Mundial rehusaba a facilitar créditos a empresas públicas o nacionalizadas, posteriormente fue simplificando sus políticas y empezó a orientarse al desarrollo y se encaminó a realizar asesorías a los Estados que pedían su intervención.

La flexibilidad que le exigía la comunidad internacional, le llevó a crear una filial, la Corporación Financiera Internacional, que podría operar en términos más ventajosos, prestar directamente a la industria y vender su cartera, en años siguientes, el Banco Mundial creó la Asociación Internacional para el Desarrollo, que entre otras novedades ofrecía créditos con métodos no convencionales de fianzas y concediendo créditos que de hecho eran casi donaciones directas.

El Banco Mundial sirve para que los Estados se financien, pero no sólo los Estados, sino que los propios organismo internacionales podían ser sujetos de crédito, como ejemplo está la participación del Banco Mundial en el Plan de Desarrollo de las Naciones Unidas, en proyectos de la UNESCO, respecto de la educación y la cultura, en la FAO para la Agricultura, realizando así su función primordial capitalizar el desarrollo.

Al Banco Mundial lo ha perseguido el fantasma de los Estados Unidos, ya que este organismo siempre apoya a éste en la aplicación de sus políticas financieras y en el fondo, la comunidad creó que apoya su política exterior, además de ser el país más beneficiado con el otorgamiento de créditos y en general contribuye al desarrollo de la potencia mundial y no de los países en vías de desarrollo.

Mientras el Banco Mundial siga apoyando a los poderosos y olvidándose de los países menos agraciados, su credibilidad seguirá a la baja, éste debería ser uno de los motores para el desarrollo, y en la comunidad internacional, se le empieza a conocer como la caja chica de los Estados Unidos; debe luchar por su autonomía y lograr la independencia total del imperialismo en que se ha estancado.

2.4.3 Fondo Monetario Internacional (FMI).

Fueron las ideas del economista Maynard Keynes “las que generaron el movimiento para evitar los tipos fluctuantes del cambio de divisas, y la duración o el grado de desequilibrio en las balanzas de pagos de los diferentes países, así como para prevenir las restricciones del cambio que entorpecen el comercio mundial”.(Sepúlveda, 2000,p.417)

El Banco Mundial, nace en 1944 en Bretton Woods, y actualmente cuenta con 118 miembros.

El FMI actúa como amortiguador entre los déficit de las balanzas de pagos de los países y las reservas individuales de éstos en oro y moneda, y como guardián de los principios clásicos de política internacional monetaria.

Los miembros que tienen problemas de balanza de pagos, obtienen generalmente recursos financieros del FMI, mediante la compra de activos de reserva en divisas de otros miembros y en derechos especiales de giro con una cantidad equivalente a sus propias divisas.

“El FMI cuenta principalmente con los siguientes servicios:

- Acuerdos de derecho de giro, creados para prestar asistencia a corto plazo cuando un déficit de carácter temporal o cíclico afecta a la balanza de pagos. La amortización debe realizarse en un plazo de cinco años.
- Servicio ampliado del Fondo, para apoyar programas de mediano plazo destinados a superar las dificultades de la balanza de pagos como consecuencia de problemas macroeconómicos y estructurales. Debe amortizarse en un plazo de 10 años.
- Servicio de financiamiento compensatorio; aporta fondos para los miembros que sufren un déficit temporal en las exportaciones o que deben pagar costos excesivos por importación de cereales.
- Línea de crédito contingente; para evitar la propagación de las crisis, los países que aplican políticas racionales pueden acceder a fondos cuando exista riesgo de una crisis”. (ABC de la ONU, 2000, 156-157).

El FMI evalúa las políticas cambiarias de sus miembros mediante un proceso de supervisión de la situación económica general y de las políticas de cada miembro.

El FMI presta asistencia técnica a sus miembros en la formación y la aplicación de políticas fiscales y monetarias, la creación de instituciones bancarias o tesorerías centrales, así como capacitación de funcionarios de los países miembros.

Los organismos universales de cooperación internacional, juegan un papel preponderante, ya que son aquéllos quienes han de dirigir las políticas generales que deberá de seguir la comunidad internacional.

Es concebible que los organismos de carácter universal, sean los que en el papel agrupan a la gran mayoría de los Estados, y por tanto los destinatarios de las políticas, sean la generalidad de los pueblos.

Es tal vez por excelencia la Organización de las Naciones unidas el organismo universal más representativo, ya que cuenta con el mayor número de miembros dentro de las organizaciones internacionales. Con su surgimiento en 1945 logró romper la barrera y los problemas que se habían creado en el mundo con las guerras mundiales; al ser éste un organismo que tuvo como primer principio, el de salvaguardar la paz y seguridad, internacional, tuvo que toparse con una serie de crisis que ponían en peligro su capacidad conciliadora.

En primer lugar tuvo que enfrentarse al nacimiento de la guerra fría entre los Estados Unidos y la Ex Unión Soviética, que no tuvo descanso sino hasta los años 90's cuando ambos entendieron que podrían destruirse unos a los otros y con la implementación de la Perestroika de Mijail Gorbachev, y con la caída del muro de Berlín se dieron por terminadas las hostilidades entre el Oriente y el Occidente, y como consecuencia el establecimiento de una nueva

agenda internacional, donde el tema central no sería la política y el desarme, sino por el contrario sería el desarrollo y la Economía.

Asimismo, la ONU atravesó por otros conflictos como lo fueron la guerra en Yugoslavia, la guerra del Pérsico, y las atrocidades en el África, por mencionar algunos; con estos problemas en puerta la agenda de la ONU giro hacia nuevos desafíos: pacificar al mundo en las confrontaciones religiosas, étnicas o de ideología económica.

En la actualidad se viven tiempos relativamente de paz, a pesar del 11 de Septiembre del 2001, es imperativo que la ONU realice una reestructura administrativa, ideológica y presupuestaria, pero sobre todo tratar de quitarse la opresión de las potencias que limitan el acción de la organización.

La ONU a través de sus facultades está en la posibilidad y el deber de fomentar el desarrollo del mundo en todos sus ámbitos, y para este fin ha establecido los que son llamados Planes de Naciones Unidas para temas específicos, mismos que derivan de las conferencias o programas donde participan los Estados miembros ya que serán los destinatarios.

Los organismos universales tienen encomiendas específicas, como la Conferencia de Naciones Unidas para el Desarrollo (UNCTAD), quien está encargada de revisar los mecanismos de inversión, las oportunidades de comercio y desarrollo de los países menos agraciados para llegar en un último fin al equilibrio entre los países del primer mundo y los en vías de desarrollo.

Existen en el panorama internacional otro tipo de organismos que son conocidos como especializados y que no son otros que los que persiguen un fin

determinado y están encargados de un punto de la agenda en particular, éstos en su mayoría dependen del Consejo Económico y Social (ECOSOC), es decir, son organismos desconcentrados de la ONU, coordinados por el ECOSOC, como ejemplos están la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Monetario Internacional, por mencionar algunos ejemplos.

Para que un organismo especializado, un plan de Naciones Unidas o cualquier otro tipo de organización funcionen, es necesario que los anteriores, sean revestidos de una autonomía plena, tanto técnica como presupuestaria, esto no siempre es posible, ya que se necesitan de los recursos que aporten los miembros, y muchas veces el actuar del organismo se ve supeditada a la voluntad de los que generan un mayor beneficio a la organización.

En el siguiente capítulo se abordará al Consejo Económico y Social desde su interior, así como la relación que guarda con otros organismos internacionales, desarrollando un análisis de sus funciones y su estructura.

CAPÍTULO III

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

3.1 Desarrollo Económico y Social

“Aunque casi todas las personas asocian a la Organización de las Naciones Unidas con las cuestiones de la paz y seguridad, la Organización dedica la mayor parte de sus recursos a cumplir con el compromiso de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.”(*)

La convicción de que la paz y seguridad internacionales duraderas son sólo posibles si se asegura el bienestar económico y social de la comunidad internacional, ya que las desigualdades entre los países como entre las personas, podrían desencadenar un conflicto que pusiera en dificultades la estabilidad internacional.

El debate internacional sobre las cuestiones económicas y sociales ha reflejado cada vez más el interés común que tienen, tanto los países del primer mundo como países en vías de desarrollo en la solución de numerosos problemas que sobrepasan las fronteras nacionales.

El mundo en que vivimos se sigue caracterizando por las enormes disparidades existentes en los niveles de riqueza y bienestar. Los esfuerzos de la comunidad internacional y en particular de las organizaciones internacionales, deben estar encaminados a eliminar las desigualdades económicas existentes entre países y dentro de los países.

* Declaración del Secretario General de la ONU, en la inauguración de periodo ordinario en el ECOSOC

La ONU, trata de cumplir con las tareas que le conciernen, a través de, la elaboración de políticas, asesorando a los gobiernos respecto de sus planes de desarrollo, estableciendo normas y criterios internacionales para la vigilancia y el fortalecimiento de las políticas para lograr el bienestar general.

3.2 El Consejo Económico y Social. (ECOSOC)

El Consejo Económico y Social, es el principal órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y sus organismos operacionales especializados. Es también el foro central para el debate de las cuestiones económicas y sociales internacionales y la elaboración de recomendaciones en materia de políticas.

Dentro del Consejo Económico y Social, *el Comité de Políticas de Desarrollo*, integrado por 24 expertos que actúan a título personal, funciona como órgano consultivo en cuestiones económicas, sociales y ambientales incipientes. Además de establecer los criterios de rango entre los status de desarrollo.

El Consejo de acuerdo con el artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas estará integrado por 54 miembros elegidos por la Asamblea General, quienes tendrán un mandato de tres años. Cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto, y el Consejo tomará sus decisiones por mayoría simple.

3.2.1 Funciones del Consejo Económico y Social

Las funciones del Consejo Económico y Social son:

a) Servir de foro central para el examen de los problemas económicos y sociales, así como la elaboración de recomendaciones de políticas dirigidas a los Estados miembros y al sistema de Naciones Unidas;

b) Realizar o iniciar estudios, informes y recomendaciones sobre cuestiones de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario;

c) Promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) Coordinar las actividades de los organismos especializados, mediante consultas y recomendaciones directas y mediante recomendaciones de la Asamblea General.

Estas funciones podrían ser resumidas en que el Consejo Económico y Social realiza sus actividades de manera descentralizada, toda vez que las áreas en que tiene injerencia el ECOSOC, son tantas y tan variadas que sería imposible que fuera éste el único encargado de realizar las funciones que le son encomendadas, es por tal motivo que el ECOSOC se hace acompañar de órganos subsidiarios, especializados y de algunas organizaciones que por su naturaleza no forman parte integral en la Organización de las Naciones Unidas, esto no quiere decir que no existe una relación, sino que ésta depende de otros mecanismos para formar parte de la comunidad internacional.

3.2.2 Estructura del ECOSOC

Se integra por nueve comisiones orgánicas, órganos deliberantes que examinan y hacen recomendaciones en sus respectivas esferas de

responsabilidad, éstas son: la Comisión de Población y Desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

Cinco comisiones regionales: la Comisión Económica para África, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa, la Comisión para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica para Asia Occidental.

Cinco comités permanentes y organismos de expertos: el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión de Asentamientos Humanos, el Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, y el Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo.

El Consejo colabora también y en cierta medida coordina las actividades de programa de las Naciones Unidas (como el PNUD, el PNUMA, el UNICEF y el FNUAP), y los organismos especializados (como la FAO, la OMS, la OIT y la UNESCO), todos los cuales informan al consejo y formulan recomendaciones para sus periodos de sesiones sustantivas.

3.2.3 Coordinación de las actividades del ECOSOC y los Organismos Internacionales

La coordinación se realiza mediante acuerdos individuales, en los que se establecen líneas generales de actuación y los cauces comunes por medio de los cuales los organismos especializados se vinculan a las Naciones Unidas.

“Como medios para una mejor coordinación con la Asamblea General, se propone que los miembros de la ONU tomen medidas para que sus delegados en la ONU y en los organismos especializados informen anualmente al ECOSOC de su actividad y que remitan sus presupuestos al Secretario General” (Ortiz, 2002, p.233).

Los organismos especializados son autónomos respecto de la ONU, excepto en las relaciones de coordinación y control. Dicha autonomía se manifiesta en lo siguiente:

- a) Los organismos especializados tienen personalidad jurídica propia,
- b) Los miembros de la ONU y los de los organismos especializados no siempre coinciden.
- c) Los órganos y funcionarios de los organismos especializados no coinciden con los de la ONU.

3.2.4. El ECOSOC y sus Relaciones con las Organizaciones no Gubernamentales

Conforme a la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social puede celebrar consultas con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), que se interesan en los asuntos que competen al Consejo. Éste reconoce que dichas organizaciones deben tener la oportunidad de expresarle sus opiniones.

Las ONG´s son “un grupo, asociación o movimiento constituido de forma duradera por particulares pertenecientes a distintos países con la finalidad de alcanzar fines no lucrativos” (Diccionario multimedia Jurídico Espasa); para realizar tareas conjuntas con los Estados que cuentan con un déficit, no solo monetario sino en cuanto a problemas sociales, culturales o humanitario, también colaboran en investigaciones dentro de los Estados para detectar anomalías o deficiencias en la aplicación de políticas de desarrollo.

Los rasgos que caracterizan a las Organizaciones no Gubernamentales son esencialmente la iniciativa privada y la solidaridad internacional, existiendo en ellas una diversidad en cuanto a la implantación geográfica, en dimensión, en estructura, organización y objetivos.

Para que una ONG, pueda ser partícipe de la comunidad internacional, debe ser reconocida por alguno de los órganos de la Organización de las Naciones Unidas, esto le da derecho a integrarse a las mesas de los distintos comités, le da el derecho de ser escuchado de emitir sus opiniones, pero nunca tendrá un voto como miembro de Naciones Unidas.

Las ONG´s reconocidas como entidades constructivas pueden enviar observadores a las reuniones del Consejo y sus órganos subsidiarios y expresar por escrito su parecer sobre asuntos pertinentes a la labor del Consejo, y como quedó especificado en el párrafo anterior, las ONG´s, tienen el carácter de observadores, sus recomendaciones carecen de poder alguno, su campo de acción es limitado, ya que sus estudios se quedan en meras recomendaciones y solo son tomados en cuenta como referencias a algún tópico de interés general.

“El Consejo Económico y Social clasifica a las ONG´s en tres categorías: en primera categoría están las organizaciones que se interesan en la mayor parte de las actividades del Consejo; en la segunda categoría están las que tienen competencia especial en esferas específicas; en tanto que las organizaciones que ocasionalmente pueden contribuir a la labor del Consejo se incluyen en una lista a fin de consultarlas cuando sea pertinente”. (ABC de la ONU, 2000, p. 14).

Las ONG´s reconocidas como entidades consultivas pueden enviar observadores a las reuniones del Consejo y sus órganos subsidiarios y expresar por escrito su parecer sobre asuntos pertinentes a la labor del Consejo, asimismo pueden consultar con la Secretaría General sobre asuntos de interés mutuo.

Con el transcurso de los años la relación entre las Naciones Unidas, sus órganos internos y las ONG´s afiliadas se ha desarrollado de sobremanera. Las ONG´s tienen consideraciones de socios, con quienes se consultan cuestiones de políticas y programas; son vínculos valiosos con la sociedad civil.

Existen en la actualidad más 1600 ONG´s reconocidas, pero entre todas éstas se destacan: Greenpeace, Doctores sin Fronteras, Human Right Watch, Reporteros sin Fronteras, sólo por mencionar algunos.

3.2.5 Funciones Extraordinarias y Concurrentes del ECOSOC

El ECOSOC, además de las atribuciones que le son conferidas por la Carta de Naciones Unidas, funciona como una controladora de los organismos derivados

y subsidiarios para así concluir con las recomendaciones derivadas de los estudios que realizan los organismos que dependen del Consejo.

Asimismo el Consejo Económico y Social “desempeña un papel muy importante en la centralización y de animación” (Sepúlveda, 2000, p.314), de las relaciones de cooperación entre los Estados, que se pueden identificar en los siguientes:

- a) “Formula estudios para tomar las acciones adecuadas en la resolución de problemas en particular.
- b) Prepara Proyectos de convención y desarrolla una importante codificación del Derecho Internacional Público
- c) Convoca conferencias especializadas para encontrar solución a problemas internacionales sociales, económicos y de índoles afines.
- d) Hace recomendaciones a la Asamblea General y a otros órganos de las Naciones Unidas, sobre problemas de la incumbencia del ECOSOC.
- e) Coordina y controla organismos especializados y las Organizaciones no gubernamentales.
- f) Desempeña servicios a solicitud de los miembros y de los organismos especializados.

g) ...presta asistencia técnica a los países que lo solicitan de auxilio de naturaleza técnica para resolver problemas de desarrollo o aprovechamiento de sus recursos” (Sepúlveda, 2000, p.314).

Para realizar sus funciones cuenta con un número muy elevado de organismos que dependen de él y como ha quedado manifestado, hace las veces de lo que los economistas llaman controladora, ya que su carácter de autoridad se ve acotado a una función meramente política y se encarga fundamentalmente de elaborar planes a seguir, mediante recomendaciones y marca las directrices en que el mundo ha de caminar en cuanto hace a los tópicos económicos, sociales y culturales.

El Consejo ha de ser el órgano de Naciones Unidas encargado de promover la cooperación de los Estados en materia económica y ha creado las bases para fomentar una conciencia social y de los derechos del hombre.

3.3 El ECOSOC y su relación con los Organismos Internacionales

Para comprender este punto, es necesario retomar la definición de organismo u organización internacional, para el maestro Máx Sorensen (2000), una Organización Internacional “es una asociación de Estados establecida por tratados, la cual posee una constitución y órganos comunes, y goza de personalidad jurídica diferente a la de sus Estados Miembros”(p.107)

El ECOSOC, es el órgano de las Naciones Unidas encargado de vigilar el orden y desarrollo económico y social de la realidad internacional, y que para realizar estas funciones, debe de ayudarse de organismos especializados, de

organismos universales y en general, de cualquier organismo reconocido por la ONU, para desarrollar y vigilar las políticas económicas y sociales.

El Consejo Económico y Social, con todo el conjunto de entidades, juega un rol preponderante en la vida internacional, es mediante su intervención que han de realizarse, los foros centrales para la identificación de los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios, es entonces que se puede identificar a éste, como aquél que realiza gran parte de las acciones de las Naciones Unidas.

Aunque el ECOSOC juega un papel puramente controlador, es el foro central del desarrollo mundial y sobre todas las funciones de éste; la de órgano vinculante de las relaciones entre los organismos internacionales encargados del desarrollo mundial, en aspectos económicos, sociales, culturales y desarrollo sostenible de la humanidad.

3.3.1 Organismos Universales; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

“Establecida en 1964 como órgano intergubernamental permanente, la UNCTAD es el órgano principal de la Asamblea General en la esfera del comercio y el desarrollo. Su mandato consiste en acelerar el desarrollo comercial y económico, en particular de los países en desarrollo”.

Dentro del sistema de Naciones Unidas, la UNCTAD, “es el centro que coordina el tratamiento integrado del desarrollo y otras cuestiones afines en los sectores del comercio, las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible”.

Sus objetivos principales son maximizar las oportunidades de comercio, inversión, y desarrollo de los países en desarrollo y ayudarlos a resolver los problemas derivados de la mundialización y a integrarse en la economía mundial en igualdad.

La UNCTAD pretende alcanzar sus objetivos a través de los análisis de investigación y de política, las deliberaciones intergubernamentales, la cooperación técnica y la interacción con la sociedad civil y el sector privado.

La UNCTAD se ocupa de lo siguiente:

- “Examina las tendencias de la economía mundial y evalúa sus efectos en el desarrollo;

- Ayuda a los países en desarrollo en especial a los menos adelantados, a integrarse al sistema comercial internacional, a fin de que se beneficien en el mayor grado posible de los efectos positivos de la mundialización y la liberalización y de que participen activamente en las negociaciones comerciales internacionales;

- Examina las tendencias mundiales en materia de corrientes de inversión extranjera directa y su efecto en el comercio, la tecnología y el desarrollo.

- Ayuda a los países en desarrollo a traer inversiones

- Ayuda a los países en desarrollo a promover la actividad y la capacidad empresarial

- Ayuda a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a hacer más eficaces sus servicios de apoyo al comercio
- Fomenta el comercio electrónico mundial al facilitar acceso a las tecnologías de la información”. (ABC de la ONU, 2000, p.160-161).

Los órganos de la UNCTAD son:

a) La Conferencia de Miembros.

b) Secretario General con sede en Ginebra.

c) Junta de Comercio y Desarrollo, que tiene representantes de 55 países, es el comité permanente y se reúne dos veces al año.

La UNCTAD como órgano intergubernamental permanente, juega un papel preponderante en las funciones del desarrollo comercial y social de la ONU, al ser éste un órgano principal su función primordial es la del análisis y desarrollo de políticas y programas que beneficien principalmente a los países menos agraciados económicamente, además de ser el órgano detonante para conseguir la igualdad entre países del primer mundo y los países en desarrollo.

Como ha quedado establecido, el Consejo Económico y Social, ha de ser el órgano encargado de vincular las acciones de las Naciones Unidas y las realizadas por los organismo creados con un fin bien determinado, que de origen se le han asignado temas centrales para desarrollar las funciones y resolver los tópicos y problemas en particular.

El Consejo, además de contribuir con políticas propias para el desarrollo económico y social, coadyuva con los demás órganos de Naciones Unidas en áreas, que sólo podrían ser vigiladas desde el seno del ECOSOC.

3.3.2 El ECOSOC y su relación con los Organismos Especializados

Los organismos especializados, son parte de la estructura de la Organización de las Naciones Unidas, que aunque juegan un papel preponderante, éstas son desconcentradas del Consejo Económico y Social vinculadas a él desde su origen.

El artículo 57 de la Carta de Naciones Unidas define a los organismos especializados como “los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo a las disposiciones del artículo 63”.

Derivado del artículo que antecede se puede determinar la naturaleza de los organismos especializados y la función que guardan respecto de la comunidad internacional.

Son organismos creados por tratados, o en las convenciones que dan origen a los Tratados constitutivos de los organismos, se establecían en los tratados las funciones de éstos, la duración, la forma interna de organización, la participación de los Estados miembros y su capacidad para obligarse.

Como quedó establecido en el primer capítulo, la mayoría de las organizaciones se componen de un secretariado permanente, un cuerpo representativo de todos los miembros, y un consejo o cuerpo directivo.

Los organismos deben tener amplias atribuciones que se definen en sus estatutos, estas funciones deben tener un alcance internacional suficiente para que sus acciones no sean asociadas a una zona geográfica o que le sean propias a un grupo reducido de Estados, esto quiere decir, que sus funciones deben ser lo más universales posibles, pero se entiende una contradicción, porque éstos son creados con fines específicos, y aunque ésta sea su naturaleza constitutiva, los actos que realicen deben alcanzar al mayor número de Estados.

Asimismo, los organismos especializados deben estar vinculados a las Naciones Unidas, estos acuerdos para la vinculación se realizan ante el Consejo Económico y Social, una vez hecho esto, pasan ante la Asamblea General para su aprobación.

La vinculación no significa, ni integración ni subordinación con respecto de las Naciones Unidas. “Se trata de instituciones que guardan su competencia propia, y que poseen una amplia autonomía”. (Sepúlveda, 2000, p.317)

Para que un órgano desconcentrado, sea cual sea el ámbito en que se desarrolle y que los mejores ejemplos son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o la Organización Mundial de la Salud, deben gozar de una autonomía plena, pero en algunos casos ésta se ve mermada por la necesidad económica de las organizaciones.

3.3.2.1 Las Relaciones entre el ECOSOC, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional

Pueden llegarse a confundir las funciones del Consejo con las del Banco Mundial, pero hacer esto sería totalmente erróneo, ya que el Consejo, es el encargado de realizar los estudios sobre el desarrollo, y de ahí establecer políticas para que los países menos agraciados económicamente, puedan lograr una equidad con los países ricos, con sus propios recursos o acciones económicas independientes.

El Banco Mundial, es el encargado de otorgar préstamos para el desarrollo, su función como su propio nombre lo dice, es una Banca para el desarrollo y aunque elabora sus propios estudios toma como base, los informes del ECOSOC para otorgar o negar los créditos a los Estados generalmente en vías de desarrollo.

El Banco Mundial otorga créditos para el desarrollo a los gobiernos de los Estados, pero puede en casos particulares, a ONG's dentro de esos Estados, y por exclusión a sociedades privadas en los países en desarrollo, generalmente en un periodo superior a los treinta y cinco años, y en ocasiones otorga un periodo de gracia de 10 años para empezar a amortizar la deuda.

Por otra parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI), entre otras funciones otorga asesoría y en ocasiones recursos económicos para la estabilidad de los Estados en caso de contingencia y se cuestione la capacidad de éste para cumplir sus compromisos económicos internacionales, los préstamos otorgados por el FMI, son a corto plazo, y tienen un destino específico, es decir, que están condicionados a un solo fin, a diferencia del

Banco Mundial, el FMI, puede hacer una revisión directa de la asignación del recurso hasta que éste pueda ser cobrado

Lo anterior no quiere decir, que no se encuentren vinculados, todos emiten recomendaciones, dictan políticas y preservan la estabilidad monetaria internacional, la existencia de uno no depende de la del otro, pero en ocasiones, funcionan conjuntamente y al estar vinculados desde su nacimiento tienen relaciones vinculatorias con las Naciones Unidas.

3.4 Consideraciones acerca del ECOSOC

El funcionamiento del Consejo Económico y social en nuestros días ya esta en tela de juicio y es necesaria una reestructuración, lo mismo en su composición que en sus funciones.

Al parecer el ECOSOC se ha puesto tareas que hoy ya parecen imposibles, ha extendido en demasía el número de sus comisiones y cuerpos subsidiarios y el poder organizar éstas, ya que resta capacidad al Consejo para regularse y controlar a todos los organismos que de él dependen.

Asimismo, es necesario que la Asamblea General tome en consideración el trabajo del Consejo, y que con acciones y declaraciones muestra una inconformidad del prestigio que éste ha adquirido, y deben trabajar conjuntamente para evitar la elaboración de actos irrelevantes, y centrarse en la realidad del mundo y sustentándose en la cooperación internacional.

Es imperativo para el Consejo Económico y Social, una reestructura si ha de seguir existiendo, ya que al querer abarcar la generalidad de los organismos

sociales y económicos, esta reestructuración debe ser integral o tal vez sería mejor que desapareciera.

De las decisiones preliminares que han de tomarse como base en la reestructura del ECOSOC, es que éste sea un organismo técnico pleno, encargado de la evaluación de programas, así como de la ejecución de los mismos, asimismo debe enfocarse en la asignación, y la distribución de recursos para el desarrollo, para finalmente poder controlar todas sus atribuciones y de ser posible disminuirlas, para así poder enfocarse al desarrollo de sus fines.

Por otra parte, es necesario que la Asamblea General absorba las atribuciones que le sean restadas al Consejo y debe ocuparse de primera fuente, omitiéndose con este punto, hechos burocráticos que parten de una recomendación o estudios pedidos al propio Consejo, en temas centrales como los relativos a los derechos humanos, el estatuto de la mujer y otras de contenido político que solo le restan funcionalidad al consejo y coactan la posibilidad de aplicarse en políticas de desarrollo eficaces para los rubros que fue creado.

También había de reducirse los numerosos cuerpos dependientes del Consejo y a algunos de ellos darles categoría propia, vinculándose con la Asamblea, a la cual le informarían directamente.

En cuanto hace a los organismos especializados habrían de ser separados definitivamente, dándoles un cuerpo coordinador administrativo y técnico no político.

Los Organizaciones no Gubernamentales juegan un papel, un tanto escueto, sus actividades no tiene relación directa con el Consejo, sin embargo, se encuentran coordinadas por éste, éstas deben ocupar el lugar que les corresponde y deberían formar parte de un Comité dentro de la Asamblea General.

En el desarrollo del presente capítulo, el sustentante ha podido descubrir que el universo de funciones que tiene el Consejo es casi absurdo, cómo un solo organismo puede controlar tantas áreas al mismo tiempo, es imperativo que cada órgano de las Naciones Unidas asuma las funciones específicas de cada uno, y no delegue las funciones a un organismo y éste tenga que vigilar, en ocasiones, todo el conjunto de preceptos que de origen tiene las Naciones Unidas.

En el capítulo siguiente, se desarrollarán un conjunto de ideas finales sobre el ECOSOC, las relaciones particulares que tiene con cada organismo, se analizará la calidad de sus decisiones y se estará en la posibilidad de hacer una propuesta de reforma que tenga como fin que las recomendaciones del ECOSOC, tengan un carácter más impositivo y poder dotarlo de un poder coactivo y la posibilidad de crear un organismo interior de vigilancia para el cumplimiento de sus decisiones.

CAPÍTULO IV

PERSPECTIVAS DEL ECOSOC EN EL SIGLO XXI

4.1 Análisis del Consejo Económico y Social, frente a los órganos de las Naciones Unidas.

Como resultado de la presente investigación, es posible establecer que el ECOSOC, es ante todo un órgano de la Organización de las Naciones Unidas, y por tanto se encuentra estrechamente relacionado a los principios y propósitos de la Carta que le da origen a la organización.

Asimismo el ECOSOC, guarda una estrecha relación con los demás órganos de las Naciones Unidas, con algunos ésta es mayor que con otros y en el presente apartado se analizarán cuáles son los elementos en los que confluyen y cuál es la dependencia de uno hacia el otro.

4.1.1 La relación del ECOSOC con la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano principal de la Organización de las Naciones Unidas, esto no quiere decir que exista una jerarquía en los órganos de ésta, sino que es el principal órgano deliberante, toda vez que en ella se encuentran representados todos los miembros y el rumbo de la organización se dirige por la toma de decisiones de ésta.

Existe una relación cercana entre todos los órganos, pero lo que ha de desarrollarse es la relación existente entre la Asamblea y el Consejo Económico y Social, el primer punto de relación se encuentra en el artículo 13 apartado a de la carta de las Naciones Unidas que expresa:

“la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los siguientes fines: b) que permitan fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos...”; en esta función de la Asamblea General se puede advertir que como uno de los fines que persigue es el desarrollo de la comunidad internacional; en este caso en particular, se puede hablar de las funciones concurrentes, ya que esta misma atribución, le es conferida al Consejo en el artículo 62 párrafo primero, y en éste a su vez, se especifica que las recomendaciones y estudios que realice el Consejo, los someterá a consideración de la Asamblea General, a los miembros de la ONU y a los Organismos especializados según sea el caso.

En el artículo décimo quinto de la Carta de Naciones Unidas se establece la facultad que tendrá la Asamblea General de recibir y considerar los informes de los demás órganos de la Organización, claro está que el Consejo rendirá los informes, emitirá recomendaciones y someterá los estudios realizados de las diferentes tópicos que le son encomendados.

Tal vez una de las relaciones más cimentadas entre la Asamblea General y el ECOSOC, es la dispuesta en el artículo 17 de la Carta de Naciones Unidas que expresa: la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización, de lo anterior se desprende que la relación es monetaria y presupuestaria, toda vez, que ésta examina, califica y distribuye el presupuesto al ECOSOC, es decir, que tiene la facultad de modificar el presupuesto pedido por el Consejo.

El artículo 17 también expresa que la Asamblea considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados..., en este apartado se puede encontrar otra función donde concurren funciones entre la Asamblea y el Consejo, ya que los organismos especializados, en primer término le presentan sus informes y presupuesto al Consejo y éste las remite a la Asamblea para su aprobación y discusión, es entonces que el Consejo emite una primera revisión y hechas las modificaciones, si fuesen necesarias, las remite a la Asamblea y ésta realiza las mismas funciones.

Las funciones que quedaron expresadas en los párrafos anteriores, muestran la evidente relación que existe entre los órganos de la ONU, pero lo que se trata de recalcar es que existen funciones compartidas entre los órganos y que es necesario que cada uno asuma el control de las atribuciones que tienen y que es posible, que algunas funciones le sean separadas al Consejo para que éste tenga un mejor funcionamiento.

4.1.2. La Relación entre el ECOSOC y el Consejo de Seguridad.

Para el análisis de esta relación, es necesario tomar como primicia que este órgano es el encargado de la seguridad mundial, y por tanto sus acciones son de inmediata aplicación y tienen casi siempre un carácter de urgencia, ya que de éstas depende la paz y seguridad internacional, lo anterior es el principio que le da origen a toda la organización.

En el artículo décimo quinto de la Carta de las Naciones Unidas se manifiesta, que los miembros de la ONU convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con este ordenamiento.

Las decisiones del Consejo de Seguridad como ya quedó establecido son prioritarias para todos los órganos, esto no quiere decir que exista una jerarquía o una prelación entre los órganos de la ONU, pero en la aplicación práctica, al ser el órgano encargado de vigilar los principios de seguridad y paz internacional, sus decisiones si tiene cierta preferencia respecto de las de los demás órganos de la organización.

El Consejo de Seguridad tiene la facultad de iniciar las acciones pertinentes para el mantenimiento de la paz como las establecidas en los artículos 33 y 41, que en términos generales establecen los medios pacíficos para resolver los conflictos, así como las medidas cautelares, como ejemplo de las primeras existen la negociación, la mediación, la conciliación o el arbitraje; y como ejemplo de las segundas están la interrupción total o parcial de las relaciones económicas o la ruptura de las relaciones diplomáticas.

Por ejemplo el Consejo de Seguridad decide iniciar una acción armada en contra de un Estado en vías de desarrollo, mismo que ha sido sujeto de investigación por parte del Consejo Económico y Social y por parte de un organismo especializado, y se hubiese elaborado un plan para el desarrollo en ese Estado o región, y que tiene a su cargo un crédito por parte del Banco Mundial dicha acción pondría en peligro el trabajo conjunto del ECOSOC, el Banco Mundial y en especial el desarrollo del Estado que sería afectado por la acción emprendida por el Consejo de Seguridad.

El plan de desarrollo del ECOSOC se vería limitado, por la decisión del Consejo, estaría en peligro la solvencia del país afectado, la población de éste estaría en peligro, la estabilidad de la región podría verse disminuida y por

tanto, los planes instituidos a favor de los afectados, estarían cayendo en una inobservancia y los trabajos realizados serían tirados por la borda y en el mejor de los casos suspendidos hasta recuperar la paz.

Lo anterior es un ejemplo de cómo una decisión de un órgano puede afectar todo el trabajo de los demás, pero cuál es el fin último de la organización y en especial del Consejo de Seguridad, el mantenimiento de la paz y seguridad internacional y quedaría relegado el propósito de fomentar la cooperación económica, social y cultural o humanitaria.

Es necesario subrayar que no existe una jerarquía entre las decisiones de los órganos de Naciones Unidas, pero en este caso siempre prevalecerá la seguridad internacional por sobre todos los mecanismos de desarrollo.

4.1.3 El ECOSOC y su relación con la Secretaría General.

La Secretaría General está encargada de la labor cotidiana de la Organización de las Naciones Unidas, asigna el presupuesto y vigila la aplicación de los presupuestos asignados; asimismo la Secretaría presta servicios a los demás órganos principales de la organización y administra los programas y las políticas que éstos elaboran.

La relación existente entre la Secretaría y el ECOSOC no solo radica en que ambos son parte de la ONU sino que comparten algunas funciones como la establecida en el artículo 101 de la Carta de Naciones Unidas que expresa: se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal forma parte de la Secretaría.

La Secretaría General es uno de los órganos más importantes de la Organización de las Naciones Unidas; porque su trabajo no sólo se reduce a ser el encargado de las gestiones diplomáticas, de vigilar y ejecutar el presupuesto así como de la asignación de los recursos. Además de estas atribuciones, tiene a su cargo funciones de investigación, salvaguarda, de vigilancia y de fomentar la cooperación entre los Estados

La relación existente entre la Secretaría y el ECOSOC radica, en que el Consejo debe tolerar ser vigilado desde su interior por un representante de la secretaría, que aunque no forma parte de su personal, es el puente principal entre el ECOSOC y la Secretaría encargado de vigilar que el Consejo realice las funciones de controlador entre los organismos especializados, los planes específicos de la Asamblea General y lograr que exista una cohesión en todas las políticas de desarrollo en todos sus aspectos.

El Consejo necesita que la Secretaría tome un rol más importante en la vida interna de la Organización, ya que el Consejo tiene que vigilar a organismos internacionales que podría rendir las cuentas directamente a la Secretaría, además de que ésta podría encargarse de la vigilancia de los planes de Naciones Unidas de carácter específico, y por citar un ejemplo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como de las Instituciones de Investigación y Capacitación.

4.1.4 El ECOSOC y su relación con el Consejo de Administración Fiduciaria.

Respecto del el Consejo de Administración Fiduciaria, el artículo 91 de la Carta de la ONU expresa: cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

Lo anterior demuestra que el ECOSOC es un órgano, en el cual todos los órganos de Naciones Unidas se apoyan para recibir estudios, elaborar planes de desarrollo, y cuando lo estimen conveniente se auxiliarán de los organismos conexos al Consejo como lo son los especializados, y trabajan bajo el mecanismo de coordinación con el Consejo Económico y Social.

Existe una relación cuando los Estados fideicomitidos, tienen la imperiosa necesidad de empezar a desarrollar políticas para lograr un crecimiento, es en este punto cuando el ECOSOC, realiza los estudios necesarios para que estos Estados, empiecen a ser sujetos de crédito por parte de los Organismos especializados, mediante la recomendación que realice el Consejo a éstos y conjuntamente elaborar los planes necesarios para su desarrollo.

4.1.5 El ECOSOC y su relación con la Corte Internacional de Justicia.

En cuanto hace a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el ECOSOC solo tomará parte cuando éste así se lo solicite, y una vez más será el encargado de proporcionar la información que le sea requerida, siempre y cuando ésta se encuentre dentro de las facultades del mismo Consejo.

La Corte Internacional de Justicia se auxiliará con mayor eficiencia de organismos internacionales más específicos, por ejemplo del FMI, si necesita analizar las finanzas de un Estado, de una ONG cuando exista una denuncia a

la violación a los derechos Humanos como Human Right Watch o de Greenpeace si es un problema referente al ambiente, todos los informes requeridos a estas instituciones son directas, y el Consejo no interviene.

Es tal vez con la Corte, con quien menos relación tiene el Consejo, ya que las funciones de la Corte son meramente jurídicas y si necesitase de ayuda sólo sería con informes de cualquiera de los órganos de la Naciones Unidas, es la Corte el órgano más independiente de las Naciones Unidas, claro está por la naturaleza de sus funciones.

4.2 La Cooperación Internacional como Instrumento para el Desarrollo.

Es turno de hablar de la Cooperación Internacional, ya que es el instrumento por excelencia para las relaciones entre los organismos.

A la cooperación internacional se le vincula tradicionalmente con el mantenimiento de la paz internacional y el fomento del desarrollo económico y social de los pueblos bajo mecanismos de intercambio no comercial.

Lo anterior manifiesta un claro ejemplo de que no sólo la cooperación internacional es en materia económica, pero sí es la más desarrollada, un otro ejemplo claro lo es decisión de los Estados en agruparse en una asociación que como fin último tiene a la seguridad y paz internacional como lo es la ONU, y otro grupo de Estados que han decidido unirse para formar bloques económicos más completos que buscan el bienestar económico, social, laboral, humanitario y cultural como es la Unión Europea.

Es necesario acudir a la definición de Cooperación Internacional y en particular la expresada por José Miguel Inzunza actual presidente de la Organización de Estados Americanos, que en su libro Ensayos sobre Política Exterior de Chile (1998) expresa, “La cooperación internacional se entiende como el conjunto de acciones que intentan coordinar política o aunar esfuerzos para alcanzar objetivos comunes en el plano internacional”. (p.106).

Este concepto está basado en características que ya se entienden como universales, porque la cooperación internacional es tan antigua como el derecho internacional, no sería concebible una unión de Estados sin que antes hubiera mediado un sentido de cooperación, aunque los fines en aquél entonces solo eran los de la protección común de las agresiones de otros Estados.

El término Cooperación Internacional, también se encuentra definido por el Consejo Económico y Social en una opinión consultiva realizada a las ONG´s reconocidas como participantes de la cooperación para el desarrollo (CID), como “El conjunto de acciones que derivan de los flujos de intercambio que se producen entre sociedades nacionales diferenciadas en la búsqueda de beneficios compartidos en los ámbitos del desarrollo económico y el bienestar social, o bien, que se desprenden de las actividades que realizan los organismos internacionales que integra el sistema de las Naciones Unidas como aquellos de carácter regional, intergubernamentales o no gubernamentales, en cumplimiento de intereses internacionales bien definidos”.(*)

* Opinión consultiva expresada por el ECOSOC a solicitud de la ONG, CID

Derivado del anterior concepto, se desprenden dos ideas básicas, la primera, que la cooperación no es generada por una idea internacional, sino por el contrario, la cooperación nace de instituciones nacionales preocupadas por un desarrollo integral del Estado y requiere de ciertos mecanismos internacionales para lograr el desarrollo integral de sus funciones, es por esto que la cooperación internacional aunque suene extraño nace de los propios gobiernos y solo así se incluye en la comunidad mundial; el ejemplo más próximo se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 89 fracción X, donde se expresa que el Presidente de la República, observará los principios normativos...así como la cooperación internacional, éste artículo será la base de la política exterior del pueblo de México; éste es tan solo un ejemplo de cómo un Estado dirige sus acciones observando los principios de la cooperación internacional.

Una segunda idea que del concepto se desprende, es la de que estos Estados decide unirse mediante tratados, convenciones o acuerdos, para que la cooperación internacional tenga una base y sobre todo, que de estas uniones surjan organismos intergubernamentales que desarrollen los mecanismos necesarios para el desarrollo, elaboren políticas conjuntas, realicen análisis de las condiciones actuales o que sean el órgano de vigilancia entre las naciones que han decidido unirse, ejemplos claros son la Organización de las Naciones Unidas, a través del Consejo Económico y Social y los planes de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea, por mencionar algunos.

Existe una razón para hablar de la cooperación internacional, no es concebible en ningún caso que exista relaciones entre los Estados, si no existe en primer término, una intención de colaborar, de crear acciones comunes para

encarar retos que a una sola entidad le resultarían imposibles, es por esta razón que los Estados deciden reunirse por tener un fin común.

Es de decirse, y sin temor a una equivocación, que la cooperación internacional, es la base de todas las relaciones existentes entre los Estados, y como ha quedado expresado, los Estados realizan primero las adecuaciones en sus sistemas internos encaminados en materia de cooperación y después los perfeccionan con la entrada en vigor de los tratados que procuran el desarrollo de sus firmantes.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, es tal vez el más respetable representante del desarrollo mundial, y sus funciones siempre están abocadas en la cooperación que presten los Estados miembros de las Naciones Unidas y en especial los que forman parte del seno del Consejo.

El Consejo no podría funcionar sin que los Estados armonizaran sus intereses y encaminaran sus esfuerzos en la consecución de las metas que conjuntamente han elaborado.

La cooperación internacional, como ya se ha mencionado, no solo es económica, sino por el contrario su aplicación es universal, por ejemplo esta la cooperación en materia de seguridad y paz internacionales representado en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las de cooperación social económica y humanitaria en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y asimismo todos los organismos internacionales ya sean especializados, universales o regionales.

Son razones que justifican el análisis de la cooperación internacional en la presente investigación, es la cooperación en cualquiera de sus facetas la que fundamenta las relaciones entre los Estados, principios como la paz y seguridad internacional, el desarrollo de los pueblos y la autodeterminación de los mismos, razones que el sustentante reconoce como fundamentales.

4.3 Análisis de la injerencia del Consejo Económico y Social en el entorno mundial.

Una vez realizado el estudio de la cooperación internacional, es necesario estudiar cómo es que el Consejo Económico y Social, interviene en la cooperación y cuál es el papel que juega en las relaciones entre los sujetos del Derecho Internacional.

Como se ha venido sosteniendo el ECOSOC es el centro medular del desarrollo global, en el seno del mismo, las discusiones sobre los tópicos económicos, sociales, culturales y humanitarios son parte de la función principal que lleva a cabo el Consejo. En este foro se presentan las cuestiones que representan un interés mayor para la sociedad mundial, se escuchan los puntos en contra y a favor sobre los temas que se discuten, se elabora una propuesta de resolución, ésta se vota y se toman las acciones necesarias para que el presidente de este órgano derive la resolución al organismo que será el encargado de llevar a cabo el mandato que se le ha conferido por parte del Consejo.

Las decisiones que se tomen en el Consejo resultarán primordiales para el organismo que le sea encomendado, por ejemplo, la resolución adoptada es de carácter económico, es necesario identificar, si éste va a ser sujeto de un

grupo de Estados, si será de carácter universal o regional así como el alcance que tendrá la resolución, siguiendo con el ejemplo, la resolución se turna a la Comisión Económica para África, éste tendrá que estudiar la resolución, deberá escuchar las posiciones de los Estados a quienes es dirigida y deberá realizar todas las acciones necesarias para cumplir con su mandato.

El caso de África, es tal vez, uno de los casos más complicados, ya que es el continente más pobre y por tanto, las condiciones humanitarias, económicas, los problemas sociales, la desigualdad, el hambre, la injusticia y la salud, hacen que sea el continente con la mayor problemática mundial.

En el caso que se ejemplificó, las dispersas acciones que realiza el ECOSOC, resultan ineficaces, sea ha tenido que relegar esta función a lo que pueden hacer las ONG's, Médicos Sin Fronteras, Greenpeace y Reporteros sin Fronteras, así como la Cruz Roja Internacional, son éstos los que realmente tratan de aliviar el sufrimiento de este pueblo; también este continente es donde las potencias tratan de expiar sus culpas pero solo de nombre porque realmente los préstamos que otorgan resultan impagables para los gobiernos locales, y éstos tienen que condicionar la venta de sus materias primas y por tanto sus soberanías, es en este foro donde deben confluír los esfuerzos del ECOSOC, con el objeto de que los Organismos Internacionales y en especial en este órgano, sean viables en la realidad mundial.

El ECOSOC debe centrar los esfuerzos para el desarrollo en estas regiones, debe centrar el debate en el desarrollo de estos pueblos, debe pugnar por la dignidad humana de los africanos, debe intervenir a favor de ellos con los organismos especializados, en especial con el grupo del Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional (FMI).

El ECOSOC, no solo trata las cuestiones relativas a los problemas económicos, sino que también actúa en los campos del desarrollo, se auxilia como ya quedó expresado en los capítulos anteriores de un grupo de organismos con funciones diversas, en este caso una Comisión Orgánica de Desarrollo, que será la encargada como su nombre lo dice, de las funciones para el desarrollo que el Consejo le encomiende, de propia iniciativa decida realizar, siempre con el apoyo de éste.

Asimismo el Consejo trabaja conjuntamente con la Asamblea General de las Naciones Unidas, principalmente en lo que respecta a los Planes de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso concreto el Consejo realiza los esquemas que los representantes de la Asamblea General le han conferido, y a éste se le dota en cierta manera de una libertad para vincular a los demás organismos internacionales que considere necesarios para darle cumplimiento a la resolución de la Asamblea General.

Como es de advertirse el ECOSOC, es la parte medular en el desarrollo de la comunidad internacional, conceptos como cooperación internacional, negociación, intermediación y seguimiento le son indispensables para realizar sus funciones.

La injerencia del Consejo Económico y Social, es generalizada, participa de los programas universales, realiza estudios por cuenta propia, realiza encomiendas especiales de la Asamblea General, dirige las políticas de desarrollo global y además tiene que enfocarse en los países menos favorecidos económica y socialmente, resulta entonces que el Consejo es

fundamental para tratar de reducir las desigualdades y lograr un equilibrio entre los países del primer mundo y los que están en vías de desarrollo.

4.4 El futuro del Consejo Económico y Social en el Siglo XXI

Las relaciones entre los Estados no son estáticas, sino por el contrario son totalmente dinámicas, las preocupaciones ya no son sólo sobre la seguridad o la paz internacional, el peligro de caer bajo el sometimiento de una potencia expansionista del siglo XVI o XVII es remota, pero si es posible caer bajo el poder de una potencia hegemónica temerosa, las preocupaciones son en mayor medida enfocadas al desarrollo económico y social y en el desarrollo sustentable de los pueblos.

Los organismos internacionales no pueden seguir estando supeditados a la voluntad del dinero, acciones como la intervención a Irak, los bloqueos a Cuba, y la posible invasión a Irán, son sólo ejemplos de lo que el dinero puede hacer, la ONU tuvo la desgracia de validar una acción arbitraria de los Estados Unidos en contra de otro Estado miembro y no sólo se conformó con validar una acción ilegítima, sino que la apoyó con su ejercito bajo banderas de libertad y justicia que no le correspondían.

Es muy discutible la forma en que actúa la ONU cuando el Estado que causa el conflicto son los Estados Unidos de América, su sumisión es evidente, desde cualquier lado que se mire, pero el problema central, es en cuanto a la financiación del propio organismo parecería que el que más aporta manda y

que los principios de igualdad entre los Estados que fueron el origen de la organización son aplicados con discrecionalidad.

Una última referencia de la parcialidad de la ONU, es que permita que éste mismo Estado, siga controlando los intereses de toda la Organización aunque nunca se rija por los principios de la misma. Es necesario que los representantes de los Estados en la Asamblea General pugnen por la igualdad y el respeto entre las naciones.

Todo lo anterior es para demostrar que, las políticas mundiales no pueden estar en servicio del dinero, todos los organismos internacionales corren el mismo peligro, y en especial los Organismos Universales y los Organismos Especializados en materia económica.

Dentro de la ONU los dos órganos con el mayor peligro son el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, el primero en cuanto que siempre tienen que validar las acciones de los Estados Unidos, y el segundo porque el Consejo trabaja con recursos monetarios destinados al desarrollo económico y social de los pueblos y las decisiones tristemente tiene que pasar por una ley no escrita como es la aprobación de los Estados Unidos, potencia hegemónica mundial.

El ECOSOC para tener un futuro en nuestros días debe manejarse de acuerdo con los principios de igualdad y cooperación internacional entre los Estados y pugnar por el desarrollo de los mismos.

La trascendencia de las acciones del ECOSOC deben ser de aplicación casi inmediata, deben estar acordes con los tiempos en que vivimos, debe

privarse de directrices que fomenten el enriquecimiento en perjuicio de los menos favorecidos, en ocasiones parece que los planes que implementa son en pro del endeudamiento de estas naciones, que a su vez controlan los organismos encargados del financiamiento y del desarrollo como son el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El ECOSOC para que siga subsistiendo debe pugnar por una reforma en cuanto a sus funciones, debe buscar que cada órgano de las Naciones Unidas se haga cargo de los problemas que sus facultades le confieren y que sea el ECOSOC el encargado de vigilar efectivamente las políticas para el desarrollo global; porque en la actualidad no existe una eficiencia, deben racionalizar sus funciones y establecer mecanismos más eficientes de coordinación con los organismos especializados

Asimismo, debe construir una comisión permanente que realice una fiscalización directa de sus planes, y sobre todo, que le sea otorgado un poder coactivo para que pueda hacer valer sus decisiones, con independencia de la voluntad de los destinatarios de la resolución

Se propone la creación de un órgano interno del Consejo, que se encargue de vigilar, aplicar y si es necesario imponer sanciones por contravenir las disposiciones del Consejo.

CONCLUSIONES

En el desarrollo de esta investigación se ha podido apreciar que las organizaciones Internacionales juegan un papel preponderante, toda vez que el mundo necesitaba de instituciones que fueran independientes de los Estados y que tuvieran una capacidad de ser el centro de las negociaciones del desarrollo global, y sobre todo, ser el centro de la seguridad internacional.

Las organizaciones internacionales aparecen en un momento crucial de la humanidad, los Estados estaban siendo parte de los peligros que resultaban ser las potencias mundiales, la xenofobia, el expansionismo y las injusticias entre los Estados y sus conacionales eran ya un problema global. Era imperativo que existiesen instituciones capaces de lograr un equilibrio entre las potencias y los Estados sometidos.

Las relaciones entre los Estados no son estáticas, el desarrollo económico, la cooperación internacional y la paz y seguridad internacional tuvieron un foro central que sirviera como órgano de vigilancia, pero sobre todo como el seno del desarrollo global.

Con el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas, se vieron cobijadas las esperanzas de paz, seguridad y desarrollo mundial, los Estados por fin tenían un foro mundial donde ventilar sus problemas con la salvedad que sus intereses serían resguardados de manera equitativa entre todos los países miembros.

Las organizaciones internacionales como se ha venido sosteniendo tienen un papel preponderante en el concierto universal, toda vez que los principios

que les dan origen son los que en su gran mayoría buscan los Estados que se han unido para perseguir ese fin último lícito, y que como es de dominio público son las de paz y seguridad internacional, la cooperación internacional en temas de interés como también lo son, el fortalecimiento económico, social y cultural, esto para el desarrollo de los pueblos unidos en la organización, además de fomentar la armonía entre los pueblos.

Asimismo se ha podido descubrir cómo una Organización Internacional goza de una personalidad jurídica propia y que no es muy distinta a la de una Organización, Sociedad o Asociación, toda vez que es considerada como una entidad que adquiere derechos y tiene una capacidad para obligarse por sus Estados miembros y frente a ellos mismos. Pero resulta indispensable para la personalidad de la organización que ésta sea reconocida por el derecho interno de los Estados y tenga un reconocimiento en la comunidad internacional.

Existen un sin número de Organizaciones que están inmersas en las relaciones internacionales, unos con fines específicos, otras con fines universales y otras en las que tienen una participación los propios ciudadanos de los Estados.

Como quedó demostrado en el desarrollo de esta investigación, las organizaciones internacionales tienen un rol preponderante en la vida internacional, ya que tienen funciones de carácter central en la toma de decisiones que afecten a toda la comunidad internacional.

Ahora bien, en segundo término tenemos que la Organización de las Naciones Unidas, es tal vez la representación máxima de las organizaciones internacionales, ya que en ella confluyen diferentes órganos que de no existir

sería imposible desarrollar todas las acciones que le son destinadas de origen por los países firmantes de la carta que le da origen.

Sus funciones son en el contexto internacional las de mayor relevancia, toda vez que, por ejemplo la Asamblea General es la encargada de dirigir todas las acciones de la organización, es aquí donde se toman las decisiones fundamentales del mundo, y como se encuentran representados en ella todos los Estados miembros de la Organización y al ser el foro central se puede declarar como el órgano máximo de la Organización aunque no exista una jerarquía plenamente reconocida.

El Consejo de Seguridad es el encargado de vigilar las cuestiones relativas a la seguridad y paz internacionales, y al ser éste el encargado de vigilar uno de los principios fundamentales de la organización es el que cuenta con el mayor reconocimiento internacional, es en este órgano donde se encuentra la mayor de las desigualdades entre los Estados y aunque es contrario a los principios de equidad, en éste se encuentra la figura de las potencias representadas en la calidad de miembros permanentes.

El Consejo Económico y Social es el encargado del desarrollo global en cuestiones económicas, sociales, culturales y humanitarias, es éste el foro central para el desarrollo, y como se ha venido sosteniendo, cumple con funciones que le deberían ser ajenas, pero por disposición de la Asamblea General debe observarlas, darles solución y vigilar que se cumplan las disposiciones de ésta.

La ONU tiene como principal problema en que sus decisiones no son plenamente acatadas por las potencias, como ejemplo característico tenemos

las acciones de los Estados Unidos de América, quienes acatan las resoluciones de la Organización a voluntad y conveniencia. El reto más importante que tiene que sortear la Organización es lograr una total independencia de las potencias y pugnar por una reforma integral, ya que sus acciones son un tanto débiles, tiene que fortalecer sus decisiones y sobre todo ponerse a la vanguardia y al ritmo que representa la comunidad internacional.

En el tercer capítulo pudimos observar las facultades, composición, estructura y funciones que desarrolla el Consejo Económico y Social y es recalcar que es el órgano con más funciones dentro de las Naciones Unidas es por tanto, urgente una simplificación de sus funciones y la propia delimitación de éstas.

El Consejo Económico y Social ha de ser el órgano de las Naciones Unidas encargado de promover la cooperación de los Estados en materia económica y ha de desarrollar las bases para crear una conciencia social y de respeto hacia los derechos del hombre.

Al parecer el ECOSOC se ha puesto tareas que hoy ya parecen imposibles, ha extendido en demasía el número de sus comisiones y cuerpos subsidiarios y la facultad de organización de éstas, ya se ve mermada la capacidad al Consejo para regularse y controlar a todos los organismos que de él dependen.

Es imperativo para el Consejo Económico y Social una reestructura si ha de seguir existiendo, ya que al querer abarcar la generalidad de los organismos sociales y económicos, esta reestructuración debe ser integral o tal vez sería mejor que desapareciera.

Es en este punto donde el sustentante se encuentra en la posibilidad de darle respuesta a la pregunta que originó el desarrollo esta investigación, ¿Cuáles son las reformas necesarias para un mejor funcionamiento del Consejo Económico y Social?

En cuanto hace a los organismos especializados habrían de ser el motor del desarrollo, toda vez que son los encargados de la distribución de créditos y empréstitos a los Estados que así lo soliciten; asimismo deben de enfocarse en la reducción de las desigualdades económicas y sociales.

Las Organizaciones no Gubernamentales representan y responden a las problemáticas mundiales, sus actividades tiene relación directa con todos los órganos de las Naciones Unidas, sin embargo, se encuentran coordinadas por el ECOSOC, éstas deben formar parte de la Asamblea General, ya que son generalmente las encargadas de llevar al seno de la organización, los problemas que no fueron previstos o resultan de acción inmediata.

De las decisiones preliminares en la reestructura sería dejar al ECOSOC como un organismo técnico, encargado de la evaluación de programas y su ejecución, y en lo que se refiere a la asignación, distribución de recursos para el desarrollo y disminuir las dispersas atribuciones.

Asimismo es necesario dotar de un poder coactivo al Consejo para que las decisiones de éste, tengan un poder mayor al de ser meras recomendaciones, las decisiones tomadas en el seno del Consejo debería ser obligatorias para los Estados y organismos vinculados a éste.

Como conclusión final debemos declarar que las Organizaciones Internacionales deben de responder a las problemáticas que representa la vida cotidiana mundial, pero sobre todo, deben de enfocarse a la prevención de los problemas que pongan en peligro la estabilidad, se debe llevar a cabo una revisión exhaustiva de las funciones de cada órgano que represente a un grupo de Estados, pero sobre todo debe garantizarse el desarrollo y la seguridad Internacional.

Asimismo al responder nuestra pregunta inicial detectamos cuáles serían las reformas necesarias para que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas funcionara adecuadamente:

1.- Deben de simplificarse las funciones que tiene que observar el Consejo, ya que es imposible que siga vigilando a tantas organizaciones conexas, estas funciones deben derivarse a los órganos competentes.

2.- El ECOSOC debe desvincularse de las Organizaciones No Gubernamentales y vincularlas a la Asamblea General para que ésta reciba los informes directamente, esto mediante la instauración de una comisión permanente para las ONG's.

3.- El Consejo debe de ser reformado vía la Asamblea General para ser dotado de un poder coactivo, para que sus acciones tengan un carácter obligatorio y no se queden en una voluntad colectiva.

Una vez realizadas las simplificaciones y las separaciones en cuanto a las distribuciones, debe de crearse al interior del Consejo Económico y Social, un órgano o comisión permanente encargado de vigilar jurídicamente las

decisiones y de no acatarse tenga la facultad de imponer sanciones a los infractores de dichas resoluciones.

Al poder expresar lo anterior, podemos decir que el objetivo general de esta investigación se ha cumplido, pudimos analizar el marco jurídico que rodea al Consejo Económico y Social y en general a todas las organizaciones internacionales correlacionadas. Sabemos que el ECOSOC es viable en nuestros días, pero es necesario para su permanencia la reestructura que hemos planteado y así poder realizar y poner en marcha el desarrollo económico y social, y poder cumplir con los propósitos que le dieron origen.

GLOSARIO

ACNUR: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CIJ: Corte Internacional de Justicia.

ECOSOC: Consejo Económico y Social.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

FMI: Fondo Monetario Internacional.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

ONG's: Organizaciones No Gubernamentales.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

PNUD: Plan de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

UNCTAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNESCO: CID: Cooperación Internacional para el Desarrollo (ONG's)

UNIFEM: Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer.

BIBLIOGRAFÍA

Honorable Congreso de la Unión (2005), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: México: ISEF

Carta de las Naciones Unidas. 2000), Organización de las Naciones Unidas, New York: Naciones Unidas.

Pacto de la Liga de las Naciones (1919), New York: Naciones Unidas

Arellano, C. (2000). *Derecho Internacional Público (13ra. ed.)*. México: Porrúa.

ABC de la ONU. (2004). (3ra ed.).México: Naciones Unidas.

Becerra M. (1991). *Derecho Internacional Público (2da ed.)*. México: UNAM.

Benavides, J.E. (1989). *Lecciones de Derecho Internacional*. México: UNAM.

Fenwick, CH, G. (1963). *Derecho Internacional (3ra ed.)*. Buenos Aires, Argentina: Bibliográfica Argentina.

Figueroa L.M. (1991). *Derecho Internacional*. México: Jus.

Gómez, A. (1982). *El IUS Cogens Internacional*. México: UNAM.

Guerra, B. (1994). *Compendio de Derecho Internacional*. México, QRO: Porrúa.

Inzunza J, M, (1998). *Ensayos sobre Política Exterior de Chile*. Santiago, Chile: Los Andes.

Kelsen, H. (1986). *Derecho y la Paz en las relaciones Internacionales*. México: FCE.

Mariño, F. (1999). *Derecho Internacional Público*. (3ra ed). España: Trotta.

Ortiz, L. (2002). *Derecho Internacional Público (2da ed.)*. México: Oxford.

Sepúlveda, C. (2000). *Derecho Internacional (22ª ed.)*. México: Porrúa.

Sorensen M. (1994). *Manual de Derecho Internacional Público (10 ed.)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Seara, M. (1982) *Tratado General de la Organización Internacional*. (6 ed.). México: FCE.

Otras fuentes:

Universidad Nacional Autónoma de México (2001). *Diccionario de Derecho Internacional*. México: Porrúa

De Pina, R. (2000). *Diccionario de Derecho*. (29 ed.) México: Porrúa

Antecedentes de las Naciones Unidas. (s.f.). recuperado el 20 de Octubre del 2005 de [http://.www.onu.org](http://www.onu.org)

Estatuto del Consejo Económico y Social (s.f.) recuperado el 25 de Octubre del 2005 de [http://.www.ecosoc.org](http://www.ecosoc.org)

Funciones de la UNCTAD (s.f.) recuperado el 25 de Octubre del 2005 de [http://.www.unctad.org](http://www.unctad.org)

Cooperación Internacional para el Desarrollo (s.f.) recuperado el 26 de Octubre del 2005 de [http://.www.cid.org](http://www.cid.org)

Solicitud de Información de funciones del ECOSOC recuperado el 30 de Octubre [http://.www.universidaddelaonu.org](http://www.universidaddelaonu.org)